

COLEGIO MADRE ANTONIA CERINI



MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL 2022

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	3
Objetivo General	4
CAPITULO PRIMERO: IDENTIFICACION Y DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	4
CAPITULO SEGUNDO: DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	6
CAPITULO TERCERO. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES	10
CAPITULO CUARTO. DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES	12
CAPÍTULO QUINTO: SISTEMA DE ADMISIÓN Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES	13
CAPÍTULO SEXTO: RÉGIMEN TARIFARIO	14
CAPÍTULO SÉPTIMO: SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN ESCOLAR SIEE	17
CAPÍTULO OCTAVO: CONVIVENCIA ESCOLAR Y RESOLUCIÓN PACIFICA DE CONFLICTO	27
CAPÍTULO NOVENO: DE LOS RECURSOS	47
CAPÍTULO DÉCIMO: INSTANCIAS INSTITUCIONALES COMUNIDAD EDUCATIVA	48
CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO: ESTÍMULOS INSTITUCIONALES	54
CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO: SERVICIOS DE BIENESTAR ESTUDIANTIL	55
CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO: PROYECCIÓN DE LOS ESTUDIANTES A LA COMUNIDAD	57

El Manual de Convivencia es el resultado de un trabajo que involucra a todos los estamentos del colegio, el cual tiene en cuenta los lineamientos establecidos por la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994, Decreto 2247 del año 1997, el Acuerdo 4 de 2000, el Decreto 1286 de 2005, la Ley 1098 de 2006, el Decreto 1290 de 2009, Ley 1620 de 2013, el Decreto 1965 de 2013, la Ley 1732 de 2014, Decreto 1038 de 2015, Decreto 1075 de 2015, Decreto 1421 de 2017, Ley 2000 de 2019 relacionada con Directorio de Protocolos de Atención Integral para la Convivencia Escolar, Ley 2025 de 2020 por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país y demás normas que reglamentan la educación formal.

INTRODUCCIÓN

En el Proyecto Educativo Institucional (PEI), titulado *Una Familia para Familias*, interactúan los propósitos de la educación cristiana, orientados al desarrollo de un ser humano gestor de su proceso de realización personal, responsable, solidario y fraterno. Un ser humano capaz de discernir, comprometido con sus semejantes, en constante esfuerzo para superarse a sí mismo y dar lo mejor de sí, procurando el bienestar común; abierto a la espiritualidad.

Esta educación cristiana se ve plasmada en la pedagogía Antoniana, que, como camino progresivo, planeado y acompañado, nos permite compartir con nuestros estudiantes los principios y valores contenidos en el carisma de la comunidad que nos orienta, al igual que capacitarlos y prepararlos, con excelencia, en los conocimientos necesarios para su crecimiento humano y su vida en sociedad.

Las Hermanas de San Antonio de Padua que orientan la Institución Educativa, colaboran con el proceso de realización de hombres y mujeres como personas íntegras y que se comprometan con su entorno en la construcción de una sociedad más justa, humana, incluyente y tolerante.

El PEI, en el Colegio Madre Antonia Cerini, es un instrumento para el desarrollo de una educación humanizadora y personalizante, que propende continuamente a la formación de *Una Familia para Familias*, donde se busca potencializar los talentos de los estudiantes, sus oportunidades y capacidades a partir de sus intereses, expectativas y motivaciones endógenas, teniendo en cuenta también sus limitaciones y carencias. Todo desde unos parámetros éticos y morales y con el interés de hacerlos felices y exitosos, según sus propias posibilidades, estructurados con una “dulce firmeza” y operados con una sana balanza entre la afectividad y la exigencia.

Se actualiza constantemente a la luz de las normas vigentes que se deben aplicar y las necesidades de la comunidad a la que pertenecemos, de los avances en el campo educativo, así como los resultados de la evaluación institucional.

El Reglamento o Manual de Convivencia, tiene como eje los derechos, deberes y obligaciones de la comunidad educativa, especialmente en lo que tiene que ver con la convivencia y las acciones correctivas para normalizar la misma, teniendo presente la previa aplicación del debido proceso.

Como Comunidad Educativa que se desarrolla en un ambiente de familia, como agentes de una convivencia pacífica, es importante que todos los miembros de la misma, en aras a la formación integral, conozcan y den cumplimiento a las normas académicas y de convivencia establecidas en este manual para ser aplicadas en el diario vivir.

Objetivo General

Establecer los criterios que regulan las relaciones entre los miembros de la Comunidad Educativa, a través de los principios evangélicos del pensamiento Antoniano y la oferta educativa del Colegio para formar en familia e integralmente personas competentes, mediante una convivencia basada en el ejercicio del diálogo y el reconocimiento del otro.

CAPÍTULO PRIMERO: IDENTIFICACIÓN Y DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

Artículo 1: Identificación del Plantel

El Colegio Madre Antonia Cerini es una institución educativa católica, de carácter privado que pertenece a la Comunidad de las Religiosas Antonianas de Región Colombiana de las Hermanas de San Antonio de Padua y ésta a su vez de la Congregación.

Carácter	Mixto e Inclusivo
Calendario	A
Jornada	Única
Código del DANE:	30100500125
Código del ICFES:	000356
Modalidad	Académica
Niveles	Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media
Aprobación	Resolución 10153 de 2009 - Secretaria de Educación - Alcaldía de Medellín
Ubicación	Carrera 32 C No. 7 A – 60
Teléfonos	6044759100 – 6044759101– 6044759102
Página Web	www.colegiocerini.com
Correo Electrónico	colcerini@hotmail.com y comunicacionescolcerini@gmail.com

Artículo 2: Horizonte Institucional

Misión

Ofrecer a las familias Cerinistas una formación integral, personalizante e inclusiva, fundamentada en los valores, los principios y el espíritu de familia Antoniana, que busca la excelencia académica y personal y está atenta a las exigencias del contexto para impulsar a los estudiantes a construir un proyecto de vida humanista y exitoso en todas las dimensiones de su vida.

Visión

En el año 2023, el Colegio Madre Antonia Cerini será reconocido como una institución comprometida con la calidad educativa, la formación integral, personalizante e inclusiva de los estudiantes, formando seres capaces de afrontar los retos éticos y sociales del mundo, basado en los valores y principios Antonianos.

Artículo 3: Principios y Valores

Pedagogía Antoniana	Familia
Dignidad Humana	Respeto
Orden Justo Institucional	Resiliencia
Desarrollo Responsable	Equidad
Democracia Participativa	Convivencia Pacífica
Desarrollo del conocimiento	Creatividad

- a. **FAMILIA.** Ofrecemos un ambiente acogedor para hacer de la Institución una vivencia del lema *Una Familia para Familias*.
- b. **RESPECTO.** Propiciamos espacios para la convivencia pacífica, a través del reconocimiento del otro y el respeto a la diferencia, para lograr el principio del reconocimiento y respeto por la dignidad humana.
- c. **RESILIENCIA.** Fortalecer y desarrollar capacidades, destrezas o recursos que se encuentran tanto en las personas como en ellos grupos para recuperarse frente a las adversidades con el ánimo de alcanzar las metas propuestas en la experiencia comunitaria y académica.
- d. **EQUIDAD.** Fomentamos en el diario quehacer pedagógico, la igualdad de derechos y deberes, a través de las interacciones entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa, desde el punto de vista ético, moral, social, cultural y académico, propiciando un desarrollo responsable y respetuoso de las diferencias de sexo, edad, raza y condición social.
- e. **CONVIVENCIA PACIFICA.** Facilitamos espacios de concertación y diálogo en la comunidad educativa para resolver los conflictos cotidianos, generando con esto la vigencia del orden justo institucional.
- f. **CREATIVIDAD.** Motivamos a los estudiantes para que manifiesten sus emociones, pensamientos, habilidades y destrezas por medio de proyectos curriculares y puedan acceder de esta manera al conocimiento, hoy accesible también por medios digitales, para el servicio de la familia, la comunidad y la sociedad.

Artículo 4: Política de Calidad

El Colegio Madre Antonia Cerini está comprometido con la formación integral e inclusiva de sus estudiantes en los niveles de Preescolar, Básica y Media, en un ambiente familiar y humano. Para ello dispone de personal competente, proveedores confiables, procesos y servicios en continuo mejoramiento, en procura de satisfacer las necesidades y expectativas de la

comunidad educativa, con el ánimo de mantener la institución en permanente crecimiento hacia la excelencia en todos los aspectos que atañen a la formación del ciudadano que requiere la sociedad colombiana.

Artículo 5: Objetivos de Calidad

- a. Formar integralmente a los estudiantes que acceden al establecimiento educativo.
- b. Fomentar un clima institucional familiar y de corte humanista.
- c. Implementar las acciones pertinentes que llenen las expectativas y suplan las necesidades de la comunidad educativa en general.
- d. Consolidar la gestión de los procesos de S.G.C. al incrementar la eficiencia y eficacia en las acciones de mejoramiento que permitan superar las deficiencias que se detecten.
- e. Procurar la sostenibilidad financiera de la institución, sin el ánimo de lucro, y poder cumplir con el Proyecto Educativo Institucional, los objetivos de calidad y el avance en los procesos educativos.

Artículo 6: Criterios Pedagógicos

- a. Manteniendo los postulados de nuestra fundadora, el Colegio Madre Antonia Cerini, busca fomentar una educación humanista y personalizante, que tenga presente las necesidades de nuestros estudiantes, y que a su vez nos permita respetar las diferencias individuales y los ritmos y formas de aprendizaje de los mismos. Es por eso que el acompañamiento personal y la inclusión, son una constante en nuestra formación, la cual se enfoca en el ser humano desde y para la vida.
- b. Brindar una pedagogía Antoniana, reforzando nuestro acompañamiento a los estudiantes, adaptándonos a sus situaciones particulares y teniendo en cuenta en el proceso de enseñanza – aprendizaje que el diálogo y la escucha son las principales herramientas del quehacer educativo.
- c. Estimular un proceso pedagógico donde los estudiantes se sientan y sean los protagonistas de su aprendizaje, favoreciendo su confianza en sí mismos, su iniciativa, su desarrollo físico e intelectual y su creatividad.
- d. Fortalecer, evaluar y rediseñar la oferta educativa de acuerdo al plan de mejoramiento del Colegio Madre Antonia Cerini, teniendo como punto de partida el PEI *Una Familia para Familias* y los valores y principios inherentes a la pedagogía Antoniana.

CAPÍTULO SEGUNDO: DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 7: Derechos de los Estudiantes

Los estudiantes del Colegio Madre Antonia Cerini, tienen Derecho a:

- a. Conocer el Proyecto Educativo Institucional.
- b. Acceder a una educación de calidad.
- c. Recibir una formación religiosa que se identifique con los principios Antonianos.
- d. A ser respetado en su intimidad personal, mediante la protección contra toda injerencia arbitraria e ilegal en su vida privada, la de su familia, domicilio y correspondencia.

- e. Recibir un trato respetuoso por parte de todas las personas de la Comunidad Educativa.
- f. Conocer, con antelación, la planeación y cronograma de actividades del año escolar.
- g. Recibir asesoría espiritual, pedagógica, de convivencia, de orientación psicológica.
- h. Conocer la metodología de cada una de las asignaturas, los criterios de evaluación y promoción académica de las mismas y el concepto académico definitivo antes de la entrega del informe bimestral o final.
- i. Solicitar las modificaciones que sean necesarias en los conceptos emitidos cuando no corresponden a la verdadera evaluación, siempre que se demuestre la no correspondencia.
- j. Elegir y ser elegida (o) para formar parte de los órganos que conforman el Gobierno Escolar y otras instancias donde tenga representatividad la comunidad estudiantil.
- k. Ejercer los recursos de ley y los contenidos en el presente manual contra las decisiones por las cuales resultare afectado.
- l. Tener usuario y contraseña de la plataforma de Cibercolegios.
- m. Conocer el protocolo del aula virtual para el desarrollo de las clases y actividades programadas.
- n. Conocer las plataformas virtuales que tiene el colegio para desarrollar los procesos educativos.
- o. Participar del proceso educativo mediado por la virtualidad, con aportes y sugerencias para el mejoramiento continuo.
- p. Estar incluido en las clases o actividades formativas del grado al que pertenezca en el aula virtual.
- q. A ser atendido para aclaraciones de dudas e inquietudes en los espacios destinados por los profesores para tal fin.

Parágrafo: Se deja constancia que la enumeración de estos derechos no es taxativa, por lo tanto, no excluyen otros que puedan considerarse como tales.

Artículo 8: Deberes de los Estudiantes

Son deberes de los estudiantes del Colegio Madre Antonia Cerini:

- a. Acatar y cumplir con responsabilidad todas las obligaciones contenidas en las normas dadas en el presente Manual de Convivencia Institucional, ejerciendo sus derechos sin abusar de los mismos, cumpliendo rigurosamente sus deberes y absteniéndose de estar incurso en las prohibiciones.
- b. Informar oportunamente sobre hechos que perjudiquen la convivencia institucional o pongan en riesgo la integridad personal y/o grupal, siguiendo el proceso establecido.
- c. Tratar con respeto a todas las personas de la Comunidad Educativa y mantener en alto el nombre del colegio Madre Antonia Cerini.
- d. Respetar los diferentes credos y asumir con responsabilidad su compromiso de fe cristiana católica.
- e. Asumir actitudes de escucha, de silencio, de orden y de mesura en los actos religiosos, cívicos, culturales y curriculares.
- f. Asistir puntualmente a la jornada escolar.
- g. Cumplir con las obligaciones académicas derivadas del plan de estudios del colegio. Si por algún motivo no puede asistir, debe presentar excusa al coordinador y al profesor correspondiente para realizar la actividad(es) pendiente(s) con un tiempo no mayor a ocho (8) días calendario.
- h. Para las presentaciones virtuales oficiales del colegio, pregrabadas y/o en directo, el estudiante debe portar el uniforme del colegio.
- i. Revisar diariamente la plataforma Cibercolegios y la página web del colegio, para estar informado de las actividades que se desarrollan en el Colegio, así como de las circulares y/o citaciones. La plataforma Cibercolegios es el medio de comunicación oficial del Colegio con las familias y viceversa.
- j. Asumir responsablemente el protocolo para las clases virtuales en el marco de la cultura Cerinista, en lo referido al estudiante. Antes de la clase o actividad sincrónica.
- k. Antes de comenzar las clases disponer todo lo necesario para tener conectividad verificando el buen funcionamiento de la cámara y el micrófono y un entorno adecuado para participar de las actividades formativas

libres de interferencias (por ruidos, mascotas, tránsito de personas, etc.), ordenadas y limpias. Tener a la mano el usuario y la contraseña.

- l. Hacer lectura del plan de trabajo publicado antes de ingresar a la clase.
- m. Organizar todo el material y tener a la mano los cuadernos que requiere para poder estar concentrado en la clase o actividad formativa.
- n. Cuidar que la presentación personal sea adecuada y respetuosa con los profesores y compañeros.
- o. Conectarse al aula virtual que creó el profesor y poner atención en no crear un aula paralela o entrar a otra equivocada.
- p. Ser respetuoso y cortés con los mensajes enviados en el aula virtual a educadores y compañeros.
- q. Cumplir las normas y reglamentaciones relacionadas con los Protocolos de Bioseguridad para mitigar y combatir la Pandemia COVID-19.

Parágrafo 1: El incumplimiento parcial o total de los deberes enunciados anteriormente, dará lugar a la aplicación de los correctivos pedagógicos y comportamentales establecidos en este Reglamento o Manual de Convivencia, previa aplicación del debido proceso.

Parágrafo 2: Se deja constancia que la enumeración de estos deberes no es taxativa, por lo tanto, no excluyen otros que puedan considerarse como tales.

Artículo 9: Uniformes

El Colegio Madre Antonia Cerini, cuenta con tres conjuntos de uniforme para su población estudiantil, el uniforme de diario para hombres y para mujeres y el uniforme de educación física para ambos géneros. Los estudiantes portan cada uniforme de acuerdo con los parámetros (según modelo y debidamente marcados) determinados por el Colegio, así:

Artículo 10: Uniforme Diario de Hombres

Camiseta: Blanca, manga corta, cuello camisero de botones o broches en el cuello y en el borde de la manga con dos líneas de color gris y dos de color azul oscuro, distribuidas de la siguiente forma: una gris, dos azules y una gris; y al lado izquierdo a la altura del pecho, el escudo del colegio bordado en azul oscuro.

Chaqueta: negra, al lado izquierdo a la altura del pecho, el escudo del colegio en color blanco. De hombros a puños con franja blanca.

Pantalón: Jeans clásico oscuro con pasadores y correa.

Zapatos: Colegial negro, acompañados por medias negra o blanca.

Artículo 11: Uniforme Diario de Mujeres

Camiseta: Blanca, manga corta, cuello camisero de botones o broches, en el cuello y en el borde de la manga con dos líneas de color gris y dos de color azul oscuro, distribuidas de la siguiente forma: una gris, dos azules y una gris; y al lado izquierdo a la altura del pecho, el escudo del colegio bordado en azul oscuro.

Falda: Prensada de cuadros negros, grises y blancos, con una tabla en centro delantero y dos pliegues adicionales a los extremos.

Chaqueta: negra, al lado izquierdo a la altura del pecho, el escudo del colegio en color blanco. De hombros a puños con franja blanca.

Zapatos: Colegial azul oscuro de cordón, acompañados por medias blancas a la rodilla.

Artículo 12: Uniforme de Educación Física

El uniforme de Educación Física es igual para ambos géneros.

Camiseta: Blanca, manga corta, cuello camisero de botones o broches, en el cuello y en el borde de la manga con dos líneas de color gris y dos de color negro, distribuidas de la siguiente forma: una gris, dos negras y una gris; y al lado izquierdo a la altura del pecho, el escudo del colegio bordado en negro.

Pantalón: Sudadera negra, estampada con el nombre del colegio, con una franja blanca en los laterales.

Chaqueta: negra, al lado izquierdo a la altura del pecho, el escudo del colegio en color blanco. De hombros a puños con franja blanca.

Zapatos: Tenis blancos acompañados por medias blancas.

Parágrafo: En el evento de no poder asistir con el uniforme correspondiente, deberá presentarse ante la Coordinación de convivencia, una solicitud escrita y firmada por el acudiente, explicando las razones del caso y el término de duración del permiso, el cuál según la particularidad de la situación, será autorizada por el coordinador (a).

Artículo 13: Prohibiciones.

A los estudiantes les está terminante prohibido:

- a. Utilizar en clases, en actividades religiosas, pedagógicas, culturales, deportivas y reuniones institucionales: video juegos, celulares o cualquier reproductor de imagen y sonido, en caso del uso de celulares y equipos de audio y video dentro de la clase con autorización del docente de turno. Si no hay permiso de su uso estos serán retenidos por el educador de turno y serán entregados al padre de familia o acudiente, dejando claro que el Colegio no asume la responsabilidad ni parcial ni total por la pérdida o daño de los objetos mencionados.
- b. Portar, promover, incitar al consumo y/o traficar cualquier tipo de droga, sustancia psicotrópica, estupefacientes y precursores de los mismos, pues estas conductas constituyen delitos de acuerdo con la ley penal Colombiana y rompen con la filosofía y la armonía institucional, siendo consideradas como faltas gravísimas que llevarían a la pérdida inmediata del cupo en la institución, previa aplicación del debido proceso, además se aplicará en toda su extensión lo ordenado en la ley 1098 (Código de Infancia y Adolescencia), especialmente lo ordenado en el artículo 33 del mismo. A modo de prevención, la Institución Educativa se reserva el derecho de revisar bolsos, maletas y otros, cuando se sospecha de hurto, porte alcohol, cigarrillos, drogas, armas, vaporizadores y/o material pornográfico.

- c. Grabar imágenes que denoten, denigren o atenten contra la integridad moral, física y psicológica de las distintas personas que integran la comunidad del Colegio, esta prohibición se extiende al hecho de subirlas a cualquier red social. La responsabilidad involucrará a todos los que en ella participen, grabando y prestándose a la filmación, al igual de quienes la suban a internet u otro medio. En el mismo orden de cosas, recordamos que también atenta contra el respeto a los demás, el enviar mensajes injuriosos o groseros por cualquier medio, que se dirijan en contra de integrantes de la Comunidad Educativa, todos estos casos, por atentar contra la dignidad humana y toda la filosofía institucional, serán considerados también como faltas gravísimas y provocará la aplicación de las medidas disciplinarias de mayor entidad que permita el presente Manual, sin perjuicio de la denuncia legal que deba realizar los padres y/o acudientes y el Colegio. (Ley 1273 de 2009).
- d. Usar el nombre del Colegio para la realización de eventos que no cuenten con la debida autorización escrita de la Rectoría y también comercializar comestibles u otros elementos dentro de la institución, sin la autorización antes mencionada.

CAPÍTULO TERCERO. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

Para el Colegio, la familia es el núcleo esencial de la sociedad y los padres de familia son los guías, formadores y principales responsables de la educación de sus hijos, por tanto, aunque el Colegio apoya esta tarea, nunca podrá sustituirlos.

Artículo 14: Derechos

Los Padres de Familia, quienes libremente escogen la Institución, gozan de todos los derechos y garantías reconocidas en la Legislación Colombiana (Constitución, Ley, Decreto 1286 de Abril 27 de 2005, P.E.I., Código de Infancia y Adolescencia y Manual de Convivencia) y adquieren deberes, compromisos y responsabilidades con sus hijos y con la Institución.

- a. Ser atendido y escuchado por las Directivas, Docentes, Administrativos y Psicóloga del Colegio Madre Antonia Cerini, para tratar asuntos relacionados con la educación del estudiante.
- b. Recibir oportunamente información sobre el rendimiento académico y comportamiento del estudiante.
- c. Aprovechar la formación permanente que la institución les ofrece.
- d. Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del Reglamento o Manual de Convivencia y de la Evaluación Institucional.
- e. Expresar, de manera respetuosa y por conducto regular, sus opiniones respecto al proceso educativo de sus hijos.
- f. Participar en el proceso educativo que desarrolle en el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional.
- g. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
- h. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.
- i. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
- j. Exigir del colegio, de manera respetuosa, una excelente calidad, educación y, en general, el cumplimiento de las obligaciones académicas, legales y morales.

Artículo 15: Deberes

“La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia, para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, además de los deberes consagrados en las normas relativas a la Educación y concordantes, deberá:

- a. Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.
- b. Formarles, orientales y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.
- c. Prevenirles y mantenerles informados sobre los efectos nocivos del uso y el consumo de sustancias psicoactivas legales e ilegales.”¹
- d. Asumir el Reglamento o Manual de Convivencia del Colegio Madre Antonia Cerini y los emanados en el Código de la infancia y Adolescencia.
- e. Participar en las actividades programadas por la Institución para los Padres de Familia, que favorecen la formación humana y cristiana como: reuniones de padres de familia, encuentros familiares, entre otras.
- f. Durante las clases queda expresamente prohibido, ingresar a las aulas físicas, salvo que se haya solicitado con antelación una autorización por escrito, y esta sea concedida por parte del profesor, la coordinadora, o rectoría de manera expresa.
- g. Durante las clases virtuales no se debe hacer intervención alguna, salvo que se haya solicitado con antelación una autorización por escrito, y esta sea concedida por parte del profesor, coordinación o rectoría de manera expresa.
- h. Los padres de familia del estudiante que tenga algún tipo de discapacidad o talentos excepcionales, deben cumplir los compromisos adquiridos con el equipo pedagógico y de Bienestar para el adecuado desarrollo del Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR).
- i. Representar, acompañar y orientar a sus hijos e hijas en todas las actuaciones en las que sea necesario.
- j. Mantener el diálogo permanente, respetuoso y cordial con directivas, profesores, personal administrativo y de apoyo de la Institución, siguiendo siempre el conducto regular.
- k. Seguir el conducto regular cuando se requiera información sobre el desempeño del estudiante.
- l. Recoger los informes académicos en las fechas establecidas oportunamente y seguir las observaciones.
- m. Cumplir con los compromisos económicos adquiridos con la institución y realizar el pago de la pensión dentro los diez (10) primeros días calendario de cada mes.
- n. Asumir y pagar los daños que sus hijos e hijas causen a los compañeros, a la Institución o a los bienes contratados por el Colegio.
- o. Enviar al estudiante tan pronto regrese de una incapacidad con la correspondiente excusa escrita y debidamente firmada.
- p. Abstenerse de utilizar el nombre del Colegio para promocionar actividades de lucro personal.
- q. Es responsabilidad de los padres y de los estudiantes el cumplimiento de los deberes académicos, en caso de ausencia del educando.
- r. Solicitar los certificados, constancias, diplomas e Informes Académicos con cinco (5) días calendario de anticipación. Para retirarlos debe encontrarse a paz y salvo con toda obligación económica.
- s. Mantener una comunicación cordial y suficiente con las directivas, con los profesores y directores de curso, para coordinación de criterios, métodos y orientaciones en beneficio de sus hijos, atendiendo el conducto regular consagrado en el presente manual.
- t. Revisar diariamente la plataforma Cibercolegios y la página web del colegio, para estar informado de las actividades que se desarrollan en el Colegio, así como de las circulares y/o citaciones. La plataforma Cibercolegios es el medio de comunicación oficial del Colegio con las familias y viceversa.

¹ Código de la Infancia y la Adolescencia. Título II. Garantía de derechos y prevención. Capítulo I.

- u. Es obligatorio, tanto para el padre y madre de familia, como para los acudientes, asistir a las reuniones colectivas o individuales que para los efectos el colegio cite; de lo contrario, el colegio podrá anular el contrato de prestación de servicios que se renueva cada año en el momento de la matrícula.
- v. Cumplir y hacer cumplir las normas y reglamentaciones relacionadas con los Protocolos de Bioseguridad para mitigar y combatir la Pandemia COVID-19.
- w. Revisar, a diario, la agenda del estudiante, en los casos establecidos por el colegio, para facilitar la comunicación ente el colegio y la familia.

Nota: Están en contravía de los valores institucionales y ameritan un llamado de atención por escrito por parte de la Rectoría las actitudes irrespetuosas hacia directivos, profesores o cualquier miembro de la Comunidad Educativa como: subir el tono de voz, hacer gesticulaciones inapropiadas, utilizar un lenguaje soez, agresión física, uso inadecuado de los canales de comunicación durante una sesión de clase o reunión y otras conductas que no estén explícitamente mencionadas.

CAPÍTULO CUARTO. DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES

Artículo 16: Derechos

Los fundamentales están consagrados en la Constitución Política de 1991, en el Estatuto Docente, en la Ley General de Educación, en el Código Laboral, en el Derecho Administrativo y en otras legislaciones vigentes. Por eso, los aquí contemplados ayudan al docente a crecer como persona, profesional, trabajador, ciudadano y servidor de una Institución Educativa Católica.

Como educadora o educador, del Colegio Madre Antonia Cerini, disfrutará de los siguientes derechos:

- a. Recibir información por parte de las directivas sobre la misión y filosofía de la Institución.
- b. Tener oportunidad de participar en actividades de organización, capacitación y eventos socio-culturales, que redunden en beneficio de la comunidad educativa y de la formación del docente en el área de su competencia.
- c. Participar en las actividades formativas y espirituales propias de la Comunidad Cerinista.
- d. Disfrutar de un trato digno y cortés por parte de todos los estamentos de la Institución.
- e. Acceder a una corrección fraterna, en forma directa, privada y oportuna en los momentos de deficiencia.
- f. Ser evaluado de manera justa, de acuerdo con las exigencias del Colegio.
- g. Que se le concedan los permisos, cuando por motivos de salud o calamidad doméstica, así lo amerite.
- h. Participar en la elaboración e implementación del Proyecto Educativo Institucional.
- i. Representar el Colegio en las diversas actividades extra – institucionales.
- j. Elegir y ser elegido para los distintos organismos del Gobierno Escolar.
- k. Trabajar en un ambiente sano y seguro.
- l. Poder expresarse libre y respetuosamente, asumiendo las consecuencias que esto conlleve.
- m. Ser reconocido(a) públicamente, cuando así lo demuestre con su permanencia y fidelidad a la Institución.
- n. Recibir puntualmente el salario mensual, de acuerdo al Contrato de Trabajo que ha firmado.

Artículo 17: Deberes

Los docentes del Colegio Madre Antonia Cerini se rigen por el **Reglamento Interno de Trabajo Institucional**, como miembros de la Comunidad Educativa.

- a. Inculcar en los estudiantes el amor a la Institución, el conocimiento de sus principios, de sus tradiciones, de su historia y de su fundadora.
- b. Guardar la distancia física y expresiones de cariño, salvo las permitidas entre un docente y un estudiante y comunicar cualquier situación que amerite ser informada a quien corresponda.
- c. Transmitir el amor y el respeto por la Patria Colombia y todos sus símbolos y expresiones culturales.
- d. Llevar un seguimiento consciente y eficaz del proceso de aprendizaje de cada uno de los estudiantes.
- e. Permanecer en la Institución toda la jornada para la que ha sido contratado.
- f. No utilizar celulares en los horarios de clase y mientras acompañe los descansos.
- g. Controlar adecuadamente el proceso de la actividad pedagógica.
- h. Fomentar la conciencia ecológica para la conservación y el respeto de los recursos naturales.
- i. Hacer seguimiento y control al desarrollo de los logros previstos en el Plan de estudio, aplicando los instrumentos de evaluación propios del Proyecto Educativo Institucional.
- j. Dialogar permanentemente con quienes presentan dificultades de aprendizaje y realizar con ellos las actividades de recuperación correspondientes.
- k. Orientar y corregir los trabajos, controlar la asistencia, la puntualidad, la presentación personal y todas las exigencias de este Manual, con respecto a los estudiantes.
- l. Acompañar a los estudiantes en los descansos y actividades generales programadas por la Institución.
- m. Diseñar las evaluaciones de tal forma que respondan a los objetivos de evaluación propios del colegio.
- n. Ser imparcial y justo con cada uno de los estudiantes, sin preferencias o compromisos particulares.
- o. Corregir o estimular a cualquier estudiante del colegio, sin importar el grado, cuando la ocasión lo amerite.

Parágrafo: Se deja constancia que la enumeración de estas prohibiciones no es taxativa, por lo tanto, no excluyen otros que puedan considerarse como tales.

CAPÍTULO QUINTO: SISTEMA DE ADMISIÓN Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 18: Proceso de Admisión

El Colegio Madre Antonia Cerini, en su pedagogía Antoniana tiene definido un perfil Cerinista acorde a nuestras enseñanzas, por tal motivo, las personas que quieran ingresar a la institución deberán llevar a cabo el proceso de admisión que busca determinar si el colegio es propicio para el estudiante y si el establecimiento lo beneficiaría en su formación personal y académica, todo ello en aras del respeto del derecho Constitucional de los padres de escoger la educación para sus descendientes.

Para ser admitido, como estudiantes, en el Colegio Madre Antonia Cerini se deben seguir los procedimientos y cumplir con los requisitos que a continuación se señalan:

- a. Solicitar disponibilidad de cupo.
- b. Descargar el formulario de inscripción.
- c. Presentar la totalidad de los documentos requeridos que figuran en el formulario de inscripción.
- d. Una vez se tengan todos los documentos solicitados, se le informará la fecha de entrevista con la psicóloga y la Rectora, o su delegado.
- e. Al finalizar el proceso de entrevista, el colegio cuenta con 3 días calendario para dar respuesta a la solicitud de ingreso.

Parágrafo: En caso de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) o que presenten diagnóstico médico, neuropsicológico, psicológico o psiquiátrico, deberán traer copia de la historia médica de no más de 6 meses de expedida,

así como el nombre, posología y periodicidad de los medicamentos que se hayan o se estén suministrando al estudiante, así como las recomendaciones del proceso educativo de los profesionales que lo han tratado.

Parágrafo: En el caso de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE), los padres y/o acudientes, deberán firmar un documento en el que consta el compromiso de garantizar el apoyo externo académico y/o comportamental, según sea el caso; esto con el objetivo de asegurar un seguimiento y fortalecimiento adecuado del desarrollo de nuestros estudiantes. En el caso de que este requisito sea incumplido, se tomará como un incumplimiento al contrato de matrícula entre institución y familia y por ende podrá darse por terminado unilateralmente el mismo.

Artículo 19: Proceso de matrícula y renovación de la misma.

“La matrícula es el acto que formaliza la vinculación del estudiante al servicio educativo, se realizará por una sola vez, al ingresar el estudiante a un establecimiento educativo, pudiéndose establecer renovaciones para cada año académico”²

Para firmar la matrícula o la renovación de la misma, se presentarán los siguientes documentos:

- a. Contrato de Servicios Educativos, matrícula diligenciada. (Sin valores).
- b. Pagaré y autorización del mismo, debidamente diligenciado (sin valores).
- c. Paz y Salvo. (Para los estudiantes antiguos, no se matriculará en el año siguiente sin saldar el año anterior).
- d. Recibos de pago de: Matrícula y otros costos educativos.
- e. Asociación de Padres de Familia (opcional).
- f. Seguro estudiantil.
- g. Fotocopia del informe final con las notas de los últimos años cursados.
- h. Los estudiantes nuevos deben presentar el Informe Integral final del último año cursado del Colegio de procedencia y los certificados desde 5 grado si es de bachillerato y si es de primaria del año anteriormente cursado.
- i. Certificado de afiliación, en calidad de beneficiario, del Sistema de Seguridad Social en Salud.
- j. Certificados médicos, solo en el caso de los estudiantes con NEE.

Artículo 20: Proceso de Matrícula Extemporánea

Los padres que no realicen la matrícula en las fechas establecidas en el calendario académico, tendrán un recargo del 10% sobre el valor de la matrícula ordinaria.

Parágrafo: Cuando los padres y/o acudientes deseen cancelar la matrícula, deben expresar sus motivos por escrito a la Rectoría y protocolizar la cancelación del Contrato de Servicio Educativo de dicha matrícula en la Secretaría del Colegio, previa presentación del Paz y Salvo por todo concepto.

CAPÍTULO SEXTO: RÉGIMEN TARIFARIO

² Ley General de Educación 115 de 1994 de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 95.

Artículo 21: Costos y Tarifas Educativas

Los conceptos que constituyen los costos y las tarifas educativas en los colegios privados se pueden definir así:

Matrícula

Es la suma anticipada que se paga una vez al año en el momento de formalizar la vinculación de las o los estudiantes al servicio educativo ofrecido por el establecimiento y que también se paga cada vez que se renueva el contrato de matrícula. Es definida explícitamente por el Ministerio de Educación Nacional y ratificados por el Consejo Directivo, teniendo en cuenta el porcentaje del alza aprobado una vez presentada la evaluación Institucional.

Pensión

Es la suma anual que se paga al establecimiento por el Derecho de las o los estudiantes a participar en el proceso formativo durante el año electivo o año académico. Su valor es igual a la tarifa anual adoptada, menos el valor pagado por concepto de matrícula, cubre el valor de todo lo comprendido como servicios educativos y se acostumbra a cobrar en 10 mensualidades anticipadas.

Cobros Periódicos

Aunque aparecen nombrados en la resolución de costos educativos y no aplican en nuestra Institución, se refieren a: “Las sumas que pagan periódicamente los padres de familia o acudientes que **voluntariamente** lo hayan aceptado, por concepto de servicios de **transporte, alojamiento y alimentación escolar**, prestados por el establecimiento educativo privado”³

Estos cobros no constituyen elementos propios de la prestación del servicio educativo, pero se originan como consecuencia del mismo.

Otros cobros periódicos

“Son las sumas que se pagan por servicios del establecimiento educativo privado, distinto a los anteriores conceptos y fijados de manera expresa en el Reglamento o Manual de Convivencia de conformidad con lo definido en el Artículo 17 del Decreto 1860 de 1994, siempre y cuando dicho Reglamento se haya adoptado debidamente, según lo dispuesto en el Artículo 14 y 15 del mismo decreto y se deriven de manera directa de los servicios educativos ofrecidos”.⁴

Los siguientes “otros cobros periódicos” hacen parte de la matrícula:

- a. Proyecto Ser: Papelería: (Carnet estudiantil, agenda, comunicaciones, Talleres Formativos y otros documentos Formativos.)
- b. Convivencias
- c. Salidas pedagógicas
- d. Integración Cultural
- e. Proyecto innovación y desarrollo de las TIC's en los Proyectos de enseñanza aprendizaje

³ Ley 115 General de Educación. Capítulo III.

⁴ Ibid.

- f. Evaluaciones: Simulacros ICFES 11°
- g. Ceremonia de Grados
- h. Ludoteca y Bibliobanco: En esta ludoteca se realizarán diferentes actividades lúdicas, dinámicas y recreativas en las que se dé el reconocimiento del cuerpo y de los espacios, la adquisición de habilidades sociales en las y los estudiantes que les permitan interactuar y sentirse como miembros activos y participes de la comunidad; además, se implementarán algunas propuestas que posibiliten el afianzamiento de las habilidades psicológicas superiores (memoria, atención, percepción) necesarias para la ejecución de cualquier actividad asignada en la cotidianidad del sujeto. Del mismo modo, se trabajará en la adquisición de habilidades socio-ocupacionales y/o laborales en los estudiantes y la articulación a su formación académica, todo ello orientado a la construcción de conocimientos funcionales en diversas áreas disciplinares y la aplicación en nuestro contexto.

Existen “**otros cobros periódicos**” que se pagan en el momento en que se acceden a ellos como:

- a. **Certificados y constancias de estudio.**
- b. **Aporte para realización de los sacramentos (Primeras Comuniones o Confirmaciones).** Desde los principios de la Iglesia católica y los lineamientos que se tienen en el catecismo, los estudiantes se preparan entorno al Sacramento de la Comunión y la Penitencia, realizando con estos, el proceso del crecimiento en la fe y la participación de la vida de la Iglesia Católica cristiana, la cual se da a través de una adecuada, madura e idónea formación, posibilitando al niño no solo acercarse a la vida y proyecto de Jesús sino también prepararse para asumir la vida de manera más responsable y con sentido social, buscando la dignificación de su ser y el de los demás.
- c. **Proyectos especiales de inclusión en jornada complementaria.** El proyecto “preparándonos para un futuro” busca desarrollar, fortalecer las habilidades y destrezas al máximo de los niños(as) y jóvenes con NEE del Colegio Madre Antonia Cerini que por su nivel de funcionalidad se hace necesaria la adecuación significativa al currículo y no solo a la actividad específica de un área, sino que requirieren de la implementación de un currículo alternativo, fundamentado en actividades que afiancen las habilidades académicas funcionales - prácticas que poseen y en el desarrollando de niveles óptimos de funcionalidad que favorezcan su proceso de inclusión laboral, al igual que la adquisición de mayores niveles autonomía, autorregulación y autodeterminación, mejorando su calidad de vida en los diferentes entornos donde se desenvuelven.

Artículo 22: Procedimiento General para el Cobro de Tarifas

El Colegio Madre Antonia Cerini, de naturaleza privada, teniendo en cuenta la normatividad vigente en cuanto a cobro de tarifas, establece el siguiente procedimiento:

- a. Análisis y fijación de tarifas anuales de acuerdo con lo establecido por el MEN.
- b. Presentación de la propuesta sobre servicios y costos educativos al Consejo Directivo para su ilustración y entrega de los documentos de soporte.
- c. Información a los Padres de Familia de la propuesta presentada sobre servicios y costos educativos para el año siguiente.
- d. Pasados tres (3) días hábiles, como mínimo, el Consejo Directivo adopta la propuesta de servicios y costos educativos.
- e. Antes de la fecha de matrícula de los estudiantes para el año académico en que se aplicará las tarifas de servicios y costos educativos, se remite al ente correspondiente la documentación exigida y copia del acta en que consta la determinación del Consejo Directivo.

- f. Expedición del acto administrativo que autoriza al colegio la adopción del régimen, la clasificación del establecimiento y las tarifas correspondientes.⁵
- g. Publicación de la resolución emitida por la Secretaría de Educación en la cual autoriza al Colegio los servicios y costos educativos.

Artículo 23: Derecho a Devoluciones

Bajo ninguna circunstancia se hará devolución por concepto de matrícula, sólo se hace devolución de otros cobros, previa solicitud escrita y justificada del padre de familia y/o acudiente que lo solicite, en un término no mayor a 15 días calendario iniciado el año escolar.

Artículo 24: Tratamiento de Situaciones de Mora

El colegio da seis (6) días calendario para el pago de la pensión mensual. A partir del día seis (6) se considera en mora y se liquidará al tres (3) % de interés moratorio, desde el primer día; cabe recordar que el Colegio Madre Antonia Cerini a partir del primer día de mora puede hacer efectivo el pagaré, sin necesidad de requerimiento alguno, que respalda el Contrato de Servicios Educativos.

No obstante, lo anterior, el Colegio no renuncia al derecho de dar por terminado el Contrato de Servicio Educativo y las obligaciones contenidas en él, ante la negativa de los padres o acudientes para estar a paz y salvo.

CAPÍTULO SÉPTIMO: SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN ESCOLAR SIEE

⁵ Ibíd. Artículo 9.

Artículo 25: Definición

Se entiende por Formación el conjunto de actividades, acciones y procesos de orden pedagógico y educativo que buscan el desarrollo integral de los estudiantes y que se encuentran definidos en el Plan de Estudios y en el PEI. Para lograr la formación académica de los estudiantes, los educadores buscan generar en ellos avances en los procesos de desarrollo humano. El plan de estudios del preescolar responde a las dimensiones de la formación del estudiante según el decreto 1075 de 2015, está estructurado por ámbitos de aprendizaje, para los que se definen unos aprendizajes esperados por periodo en cada grado. De 1° a 11°, el plan de estudios de cada área está estructurado a partir de procesos y subprocesos con sus respectivos saberes básicos, para los cuales se definen unos estándares de desempeño por periodo en cada grado. De esta manera se responde a lo estipulado por la Ley 115 de 1994, en el decreto 1075 de 2015.

Artículo 26: La Evaluación

Definición: Se entiende por evaluación la acción permanente, ejecutada por profesores, estudiantes y familias, a través de la cual se busca apreciar, estimar y valorar los procesos académicos, personales y sociales desarrollados, así como sus resultados, con el fin de acompañar el desarrollo integral del estudiante. Complementario a esto, el Colegio promueve y busca fortalecer prácticas de autoevaluación y coevaluación que permiten la toma de conciencia de los estudiantes en su proceso personal, social y académico. Con esta comprensión del proceso evaluativo, el estudiante con Ajustes Razonables, será observado y valorado en su dimensión integral de ser humano y por ende se le reconocerán los avances y aprendizajes alcanzados según su necesidad.

Artículo 27: Escala de Valoración Institucional y su Equivalente con la Escala Nacional.

a. Escala de valoración institucional para el Preescolar:

La valoración de los desempeños obtenidos por los estudiantes en los distintos ámbitos del plan de estudios, será asignada de acuerdo con la siguiente descripción:

DESCRIPCIÓN	
F -FORTALEZA	Se le asigna al estudiante que alcanza el aprendizaje esperado
EP- EN PROCESO	Se le asigna al estudiante que alcanza con algo

b. Escala de valoración institucional y su equivalente con la escala Nacional de 1º A 11º

La valoración de los desempeños obtenidos por los estudiantes en las distintas áreas y asignaturas del plan de estudios, será asignada de acuerdo con la siguiente descripción.

ESCALA INSTITUCIONAL	ESCALA VALORACIÓN NACIONAL	DEFINICION DE CADA DESEMPEÑO
Entre 4.5 y 5	Desempeño Superior	Se le asigna al estudiante que integra los aprendizajes establecidos por el área, haciéndolos trascender a diferentes contextos.
Entre 4.1 y 4.49	Desempeño Alto	Se le asigna al estudiante que integra los aprendizajes establecidos por el área.
Entre 3.5 y 4.09	Desempeño Básico	Se le asigna al estudiante que integra los aprendizajes establecidos por el área con algunas dificultades.
Inferior a 3.5	Desempeño Bajo	Se le asigna al estudiante que no alcanza los aprendizajes señalados por el área.

Artículo 28: Periodicidad y estructura de los informes de evaluación a los padres de familia

El año escolar consta de cuatro (4) períodos académicos. Se entregarán los informes parciales correspondientes a cada uno de los cuatro (4) periodos académicos y un quinto (5) informe final con las definitivas, al finalizar el año escolar, siendo éste el promedio de los cuatro (4) periodos académicos.

Cada periodo académico estará estructurado así:

Valor Porcentual de los Períodos para los Grados Primero a Undécimo

Primer periodo	Segundo periodo	Tercer periodo	Cuarto periodo
20%	25%	25%	30%

Artículo 29: Sistema de Evaluación y Promoción de Estudiantes

El Colegio Madre Antonia Cerini ha reglamentado la evaluación y promoción de acuerdo con lo estipulado en la Ley General de Educación 115 de 1994 y el Decreto reglamentario 1290 del 16 de abril de 2009. La expedición del decreto 1290, centra la evaluación del aprendizaje en los desempeños de los estudiantes frente a los estándares básicos de competencias, por esta razón la propuesta pedagógica del Colegio Madre Antonia Cerini se basa en los estándares de calidad, los cuales se obtienen mediante el alcance de los logros que integran el saber, el saber hacer y el hacer, en el desarrollo de las competencias en las diferentes disciplinas.

Artículo 30: Estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes

El colegio establece las siguientes estrategias para resolver situaciones pedagógicas pendientes:

El Colegio Madre Antonia Cerini establece las estrategias de valoración de rendimiento de los estudiantes, enfocadas en el alcance de los desempeños asignados para el cumplimiento de los criterios y escalas de valoración.

- a. Observación directa a los estudiantes en su dimensión comportamental y cognitiva en actos cívicos, descansos, salidas de campo, representación de la institución en actividades extracurriculares, entre otras.
- b. Solución de conflictos dentro y fuera del aula.
- c. Las recuperaciones presentadas por los estudiantes tendrán el valor asignado establecido por la institución, estando sujeta al desarrollo de diversas actividades tales como: Talleres, sustentación y evaluación, en fechas establecidas.
- d. Seguimiento a la puntualidad del estudiante a clase, desarrollo a las actividades académicas y la entrega oportuna de trabajos asignados.
- e. Fortalecimiento del trato respetuoso y cortés para los miembros de la comunidad educativa, mediante la vivencia diaria.
- f. Diagnóstico inicial de los estudiantes para identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje.
- g. Suministro de información a la comisión de promoción y evaluación y/o psicólogo que ayuden a implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades en su desempeño.
- h. Afianzamiento en cada estudiante en el desarrollo de sus valores, actitudes, capacidades y habilidades.
- i. Ofrecer a los estudiantes oportunidades para aprender de sus aciertos, errores y en general de sus experiencias.
- j. Implementar planes de mejoramiento durante el período en aquellos estudiantes que presentan dificultades en su proceso de aprendizaje.
- k. Programar al finalizar cada período exámenes finales, como parte de las labores normales del curso, las actividades grupales o individuales que se requieran para superar las fallas o limitaciones en la consecución de los desempeños por parte de los estudiantes.
- l. Valoración psicológica del estudiante.

Artículo 31: Acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar

El Colegio Madre Antonia Cerini reglamenta las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes, por medio de los cuales se observará su desarrollo y avance en el año lectivo, así:

- a. Identificar las fortalezas y debilidades en los desempeños de los estudiantes.
- b. Reunión con la comisión de promoción y evaluación para atender dificultades notorias en los estudiantes en algún grado y proponer alternativas de solución y mejoramiento
- c. Las actividades de recuperación se harán a través de un proceso sistemático y continuo dentro del aula de clase, finalizando el período académico, lo que conlleva a la realización de actividades tales como: Talleres, consultas u otras correspondientes a la temática del área o asignatura con un valor del 25% y la sustentación sea tipo oral o escrita, con valor del 75%, aplica para los estudiantes con desempeño bajo.
- d. Monitorias y padrinazgo de estudiantes con buen rendimiento académico y personal y algunos docentes, hacia los estudiantes con desempeños bajos.
- e. Informe parcial del 25 % del período académico, por escrito en el formato institucional, en el cual se notificará a los padres de familia y/o acudientes de los estudiantes, sobre las debilidades en dos o más áreas y/o asignaturas e invitando al padre de familia y/o acudiente a acercarse a la institución para realizar acuerdos de mejoramiento.
- f. El estudiante que presente actividades de recuperación, se le asigna la nota de desempeño básico (3.5) en caso de aprobación de las mismas.
- g. Si un estudiante al finalizar el año académico, queda pendiente en un área, deberá adelantar actividades de recuperación.
- h. El estudiante que después de haber agotado los recursos evaluativos persista en el desempeño bajo en el área, será candidato a la reprobación según el concepto que emita la comisión de promoción y evaluación.

- i. El estudiante que no se presente al proceso de recuperaciones en el tiempo establecido por la institución, sin justa causa, será candidato a la reprobación, según el concepto que emita la comisión de promoción y evaluación.
- j. Seguimiento a las pruebas externas e internas.
- k. La Evaluación final que se realiza al terminar cada período, es una nota de seguimiento dentro de su proceso de aprendizaje, equivalente al 30% de la nota acumulada de cada período.

Para el grado 11, dentro del seguimiento se asignará un 15% de acuerdo con los puntajes obtenidos en SIMULACRO SABER 11, en las áreas y asignaturas específicas de dicha prueba.

Lo anterior, para los grados de 2 a 11, no sule las demás notas que se hayan obtenido en su seguimiento.

- l. Los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales, podrán pasar las asignaturas con los niveles de desempeño básicos y previa adecuación curricular.

Artículo 32: Las comisiones de evaluación y promoción

De acuerdo con lo prescrito en el Decreto 1290 del 2008, en su artículo 11.

Responsabilidades del Establecimiento Educativo, numeral 5: *“Crear comisiones u otras instancias para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes si lo considera pertinente”*.

Según el Decreto 1860 de 1994 en su artículo 50 sostiene: El Consejo Académico conformará comisiones de evaluación y promoción. *“Para analizar los casos persistentes de superación o insuficiencia en la consecución de los logros”*.

En el Colegio Madre Antonia Cerini la comisión de promoción y evaluación es un organismo veedor de los procesos de enseñanza - aprendizaje y de alcanzar la calidad educativa. Se conforma de la siguiente manera: Directores de grupo, un representante de padres de familia y/o acudiente por grado, el rector o su delegado.

Parágrafo: El representante de los padres de familia y/o acudiente no debe ser docente en la institución.

El Rector o su delegado, es quien convoca y preside, con el fin de definir la promoción de los estudiantes y hacer recomendaciones de actividades de refuerzo y superación para estudiantes que presenten dificultades.

Artículo 33: Funciones de la comisión de promoción y evaluación

- a. Reunirse ordinariamente al finalizar cada período académico para analizar y presentar un informe de la realidad de cada grado y extraordinariamente cuando una situación lo amerite por citación del Rector (a) de la institución.
- b. En la reunión se analizarán los casos de estudiantes con desempeño BAJO (inferior a 3.5) en cualquiera de las áreas y se harán recomendaciones generales o particulares a los docentes o a otras instancias del establecimiento educativo, en términos de actividades de recuperación.
- c. Así mismo, la comisión estará en el deber de estudiar los casos de los estudiantes que durante el período presentaron dificultades en el aspecto disciplinario, para determinar las recomendaciones respectivas y el tratamiento a seguir, comprometiendo a las instancias competentes; y sugerir la firma de contrato pedagógico o disciplinario si es el caso.
- d. Analizadas las condiciones de los estudiantes, el coordinador general citará a los padres de familia y/o acudientes, al estudiante y al docente con el fin de presentarles el informe con el plan de recuperación y acordar los compromisos por parte de los involucrados.
- e. La comisión, además, analizará los casos de los estudiantes con desempeño superior con el fin de recomendar actividades especiales de motivación o dar su aprobación para la promoción anticipada en el primer período.

- f. Igualmente se establecerá si docentes y estudiantes siguieron las recomendaciones y cumplieron los compromisos del período anterior. Las decisiones, observaciones y recomendaciones de cada comisión se consignarán en actas y éstas constituirán evidencia para posteriores decisiones acerca de la promoción de estudiantes.
- g. Participar en los espacios de planeación y evaluación del PEI, presentando propuestas y sugerencias al consejo académico, al consejo directivo o rector.

Artículo 34: Las acciones para garantizar que los directivos docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el SIEE

El Colegio Madre Antonia Cerini reglamenta y organiza los procedimientos mediante los cuales los directivos garantizarán los procesos de evaluación que se realizan a los estudiantes, orientados por los docentes, de acuerdo con los parámetros establecidos en el presente acuerdo del SIEE.

Parámetros:

- a. Revisión de planeadores, en los cuales se confrontará los registros de relación de planilla de notas.
- b. Observación de clase. Se realizarán de manera periódica con el fin de evidenciar el seguimiento y cumplimiento del plan de área de cada docente, (evidenciado en el planeador).
- c. Registro de firmas de estudiantes a jornadas de recuperación, el cual tiene el propósito de constatar la asistencia oportuna del estudiante a las actividades de recuperación programadas por el docente, durante el período académico.
- d. Revisión de responsabilidades y planes de mejoramiento a docentes.

Artículo 35: Criterios de promoción

El Colegio Madre Antonia Cerini con base en el Decreto 1290 de 2008 y la autonomía escolar en la ejecución del Proyecto Educativo Institucional (PEI), define y reglamenta los criterios de promoción que serán tenidos en cuenta dentro del proceso de aprendizaje integral de los estudiantes de la educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media.

- a. Estudiantes que hayan alcanzado la totalidad de los desempeños establecidos en las diferentes áreas.
- b. Estudiantes que hayan asistido al 75% del calendario académico.
- c. Estudiantes que, al finalizar el año académico, la sumatoria de los períodos en las diferentes áreas, obtengan un desempeño básico, alto o superior.
- d. Estudiantes que pierdan solo un área y que, al adelantar los procesos de recuperación de los desempeños pendientes, obtengan en la escala valorativa una nota de desempeño básico.
- e. Estudiantes que después de haber pasado por la comisión de promoción y evaluación han superado sus dificultades.
- f. Los estudiantes del grado undécimo además de desarrollar y aprobar todos los desempeños que contempla el plan de estudios en cada una de las áreas y asignaturas, deben haber cumplido con el Servicio Social Estudiantil; contemplado en la Ley 115 de 1994, en su artículo 97; Decreto 1860 en su artículo 39 y resolución 4210 de 1996. Lo anterior como requisito fundamental para la obtención del título de bachiller.

Parágrafo: El servicio social será desarrollado desde el grado noveno, enfocándose en la realización de actividades con intencionalidad social y pedagógica, en los lugares que el Colegio designe para ello.

El número total de horas de servicio social será de 80 destinadas a la práctica dentro del lugar asignado. Como resultado final cada estudiante deberá presentar una reflexión que dé cuenta de su experiencia.

Parágrafo: El Colegio Madre Antonia Cerini establece que todas las áreas contempladas dentro del PEI serán tenidas en cuenta para los procesos de promedio para la promoción y/o reprobación de un año académico.

Artículo 36: Criterios de reprobación

- a. Es candidato a reprobación el año el estudiante que después de cumplidas las actividades complementarias especiales señaladas según lo dispuesto en el sistema de evaluación institucional, persiste en la insuficiencia (desempeño bajo) en dos o más áreas.
- b. Los estudiantes de los grados quinto y noveno que presenten asignaturas pendientes no podrán ser promovidos al siguiente nivel académico.
- c. Cuando el estudiante haya dejado de asistir a las actividades pedagógicas programadas en el plan de estudios para un determinado grado, por períodos que acumulados resulten superiores a la cuarta parte del tiempo total previsto (25%).
- d. La reprobación para el año no podrá exceder el 5% de la totalidad de los estudiantes matriculados.

Parágrafo. Si a un estudiante del Colegio Madre Antonia Cerini al final de año se encuentra que no puede ser promovido, el consejo académico se abstendrá de hacerlo, basado en la Directiva Ministerial N° 29 del 16 de noviembre de 2010, apegándose al apartado de “Caso Extremo”. Se debe llevar un proceso de puesta en conocimiento al padre de familia y/o acudiente de la situación académica presentada al estudiante, de lo contrario no se puede aplicar la definición de “Caso Extremo”.

Artículo 37: CASO EXTREMO.

Es aplicado al estudiante que:

- a. No asista a los refuerzos o estrategias de apoyo que el Colegio Madre Antonia Cerini le ofrece.
- b. No realice los planes de mejoramiento entregado con previo acuerdo entre los padres de familia y/o acudientes.
- c. Se ausente justificada e injustificadamente de la institución educativa y al volver no se pone al día con su proceso de aprendizaje y no cumple con sus planes de mejoramiento.

Artículo 38: Promoción anticipada Estudiantes con desempeño académico y comportamental superior.

En el Colegio Madre Antonia Cerini el procedimiento autorizado por el Consejo Académico para aplicar a la promoción anticipada, se da así:

Estudiantes con desempeño académico y comportamental superior

- a. La familia podrá solicitar al comienzo (entre la primera y segunda semana) del año escolar, una carta dirigida al Consejo Directivo de la Institución, que sea considerada la promoción anticipada de un estudiante, siempre y cuando el nivel de desempeño en todas las áreas y asignaturas obligatorias antes de la séptima semana del primer período académico del grado que cursa, estén valorados con desempeño SUPERIOR y su normalización sea valorada como EXCELENTE (Decreto 1290 de 2009, en su artículo 7).
- b. El estudiante interesado en este tipo de promoción, entre las semanas académicas 8 y 10 del primer período, deberá presentar y aprobar en su totalidad, como mínimo en un nivel de desempeño BÁSICO, un conjunto de

pruebas escritas y actividades prácticas que tratarán sobre los saberes fundamentales de las áreas pertenecientes al grado al cual aspira ser promovido anticipadamente.

- c. Los resultados de dichas pruebas se analizarán en la reunión de los docentes del grado al cual se aspira a ser promovido anticipadamente. Posteriormente, si los docentes de dicho grado sugieren por unanimidad la promoción del estudiante, consignarán su decisión argumentada en un acta que presentarán para su aprobación al Consejo Académico.
- d. Por su parte, el Consejo Académico, en caso de aprobar la promoción del estudiante, consignará en un acta su decisión y la hará llegar al Consejo Directivo.
- e. El Consejo Directivo analizará y tomará la decisión final, la consignará en un acta e informará a la familia del estudiante.
- f. Así mismo el acta de promoción debe ser enviada al proceso de admisión y matrícula para efecto de legalización en los libros reglamentarios

Todas las instancias involucradas en el proceso de evaluación de la promoción de un estudiante, poseen la facultad después de su análisis, para decidir la continuidad o no del proceso e informarlo por escrito a la familia.

En caso que el estudiante haya sido promovido al grado solicitado, se compromete a ponerse al día en las actividades y evidencias evaluativas que se hayan realizado antes de su llegada al grado en el que finalmente quedará asignado.

Se realizará promoción de los grados de: 1° a 2°, de 2° a 3°, de 3° a 4°, de 4° a 5°; de 6° a 7°, de 7° a 8° y de 8° a 9°

Artículo 39: Promoción Anticipada para Estudiantes con reprobación de año anterior

Este procedimiento será autorizado por el Consejo Académico por el cual se promueve de un grado a otro a un estudiante que reprobó el año anterior siempre y cuando el nivel de desempeño en todas las áreas y asignaturas obligatorias del grado que cursa, estén valorados con desempeño SUPERIOR y su normalización sea valorada como EXCELENTE.

Para un estudiante en proceso de repetición del año se desarrollará el siguiente protocolo:

- a. Solicitud escrita del padre de familia y el estudiante, o de los docentes del grado, dirigido al Consejo Académico, al inicio (entre la primera y segunda semana) del primer período.
- b. Análisis de la solicitud por parte del Consejo Académico y de ser aprobada la misma, programar las pruebas correspondientes. Se aplicarán pruebas de las áreas que no permitieron su promoción.
- c. Los resultados de dichas pruebas se analizarán en la reunión de los docentes del grado reprobado.
- d. Sí los docentes de dicho grado sugieren por unanimidad la promoción del estudiante, consignarán su decisión argumentada en un acta que presentarán para su aprobación al Consejo Académico
- e. Por su parte, el Consejo Académico, en caso de aprobar la promoción del estudiante, consignará en un acta su decisión y la hará llegar al Consejo Directivo.
- f. El Consejo Directivo analizará y tomará la decisión final, la consignará en un acta y la informará a la familia del estudiante.
- g. Así mismo, el acta de promoción debe ser enviada al proceso de admisión y matrícula para efecto de legalización en los libros reglamentarios.

Parágrafo: Los estudiantes que por alguna razón ingresen con año reprobado al Colegio Madre Antonia Cerini provenientes de otra institución educativa o del mismo colegio, para el grado 10 no podrán solicitar promoción anticipada para el grado 11.

Artículo 40: Sistema de evaluación

Sistema de evaluación		
Instancia	Porcentaje	Descripción
Final	30%	Evaluación final grados 1° a 11°
Ser	15%	Autoevaluación 5%
		Heteroevaluación 10%
Seguimiento 1	25%	Examen escrito, notas orales, talleres, investigación, trabajo en clase, tareas.
Seguimiento 2	30%	
TOTAL		100%

Artículo 41: Los procesos de autoevaluación y hetero evaluación de los estudiantes.

El Colegio Madre Antonia Cerini incluirá dentro del Sistema Institucional de Evaluación, la autoevaluación y hetero evaluación, de los estudiantes como un proceso de auto - reflexión del proceso de aprendizaje construido por ellos y los docentes durante los períodos académicos y el año lectivo.

Entendiéndose como el proceso que permite a los estudiantes medir el estado de sus aprendizajes con base en los logros propuestos por cada área o asignatura, de tal forma que puedan determinar qué actividades debe realizar para mejorar y superar sus dificultades.

Artículo 42: Criterios de Graduación

Así como la promoción es una consecuencia de la evaluación, la graduación es una consecuencia de la aprobación de todos los requisitos legales e institucionales. Todo estudiante que haya sido promovido en el grado undécimo posee el requisito principal para la graduación. La graduación es un acto protocolario, más no obligatorio, a través del cual la institución proclama ante las familias y la sociedad los nuevos bachilleres.

En consecuencia, para optar por el título de bachiller, el estudiante debe:

- Haber aprobado todas las áreas obligatorias legalmente exigidas y ejecutados los proyectos y servicios que se exigen para este grado, entre ellos, el proyecto de servicio social obligatorio (Resolución 4210 del 12 septiembre de 1996, Artículo 7).
- Tener completa su carpeta con los documentos exigidos legal e institucionalmente.
- Tener las 50 horas de estudios constitucionales exigidas por la Ley 107 de 1994 para la proclamación de Bachilleres.
- Estar a paz y salvo con la Institución por todo concepto.

Parágrafo 1: Los estudiantes que a la fecha de grados colectivos no hayan cumplido con sus requisitos académicos, económicos y/o institucionales, determinarán su fecha de graduación acorde al alcance de dichos requisitos, una vez cumplan los mismos, su diploma de grado será entregado en forma individual en la secretaría del colegio.

Parágrafo 2: *“Las 50 horas de estudios constitucionales exigidas por la Ley 107 de 1994 para la proclamación de Bachilleres, se llevarán a cabo transversalmente desde los proyectos y las áreas”.*

Artículo 43: Proyectos Pedagógicos

Los proyectos pedagógicos contemplados en el Artículo 14 de la ley General de Educación 115 de 1994, se desarrollarán de manera transversal, a lo largo de todos los años de educación Preescolar, Básica y Media. Estos están asociados a las áreas fundamentales de acuerdo con la naturaleza de ambos:

PROYECTO	ÁREA
Constitución Nacional, Civismo, Urbanidad, Valores y Cátedra de Estudios Afro colombianos	Ciencias Sociales.
Aprovechamiento del tiempo libre, el fomento de las diversas culturas, la práctica de la educación física, la recreación y el deporte formativo.	Educación Física, Recreación y Deportes.
Educación Ambiental: Protección del ambiente, ecología, preservación de los recursos naturales, Prevención de desastres y atención de emergencias.	Ciencias Naturales y Educación Ambiental.
Educación para la Afectividad (de acuerdo con las necesidades psíquicas, físicas y afectivas de las estudiantes, según su edad).	Psicología, Ética y Religión.
Seguridad vial	Ciencias Sociales

Artículo 44: Áreas y Asignaturas

Plan de Estudios 2022

Preescolar

DIMENSIONES	
1	Dimensión Cognitiva
2	Dimensión Socio-afectiva
3	Dimensión Corporal
4	Dimensión Comunicativa
5	Dimensión Ética
6	Dimensión Estética
7	Dimensión Espiritual

Básica Primaria

ÁREAS	ASIGNATURAS				
	PRIMERO	SEGUNGO	TERCERO	CUARTO	QUINTO
Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Ciencias Naturales	Ciencias Naturales	Ciencias Naturales	Ciencias Naturales	Ciencias Naturales
Ciencias Sociales, historia, geografía, Constitución política y democracia	Ciencias Sociales	Ciencias Sociales	Ciencias Sociales	Ciencias Sociales	Ciencias Sociales
Educación artística y cultural	Educación Artística	Educación Artística	Educación Artística	Educación Artística	Educación Artística
Educación ética y en valores humanos	Ética	Ética	Ética	Ética	Ética
Educación religiosa	Educación Religiosa	Educación Religiosa	Educación Religiosa	Educación Religiosa	Educación Religiosa
Educación física, recreación y deportes	Educación Física	Educación Física	Educación Física	Educación Física	Educación Física
	Piscina	Piscina	Piscina	Piscina	Piscina
Humanidades	Lengua Castellana	Lengua Castellana	Lengua Castellana	Lengua Castellana	Lengua Castellana
	Idioma Extranjero Inglés	Idioma Extranjero Inglés	Idioma Extranjero Inglés	Idioma Extranjero Inglés	Idioma Extranjero Inglés
Matemáticas	Matemáticas	Matemáticas	Matemáticas	Matemáticas	Matemáticas
Tecnología e informática	Tecnología e Informática	Tecnología e Informática	Tecnología e Informática	Tecnología e Informática	Tecnología e Informática
	Robótica	Robótica	Robótica	Robótica	Robótica

Básica Secundaria y Media

ÁREAS	ASIGNATURAS					
	SEXTO	SÉPTIMO	OCTAVO	NOVENO	DÉCIMO	ONCE
Ciencias Naturales y Educación Amb	Ciencias Naturales	Ciencias Naturales	Ciencias Naturales	Ciencias Naturales		
	-	-	-	Física	Física	Física
				Química	Química	Química
Ciencias Sociales, historia, geografía, Constitución política y democracia	Ciencias Sociales	Ciencias Sociales	Ciencias Sociales	Ciencias Sociales	Ciencias Económicas y Políticas	Ciencias Económicas y Políticas
Educación artística y cultural	Artística	Artística	Artística	Dibujo Técnico	Dibujo Técnico	Dibujo Técnico
Educación ética y en valores humanos	Ética	Ética	Ética	Ética	Ética	Ética
Educación religiosa	Religión	Religión	Religión	Religión	Religión	Religión
Educación física, recreación y deportes	Educación Física	Educación Física	Educación Física	Educación Física	Educación Física	Educación Física
	Piscina	Piscina	Piscina			
Humanidades	Lengua Castellana	Lengua Castellana	Lengua Castellana	Lengua Castellana	Lengua Castellana	Lengua Castellana
	Idioma Extranjero Inglés	Idioma Extranjero Inglés	Idioma Extranjero Inglés	Idioma Extranjero Inglés	Idioma Extranjero Inglés	Idioma Extranjero Inglés
	-	-	-	Filosofía	Filosofía	Filosofía
Matemáticas	Matemáticas	Matemáticas	Matemáticas	Matemáticas	Trigonometría	Cálculo
	-	-	-	-	Estadística	Estadística
Tecnología e informática	Tecnología e Informática	Tecnología e Informática	Tecnología e Informática	Tecnología e Informática	Tecnología e Informática	Tecnología e Informática
	Seminario de Proyectos	Seminario de Proyectos	Seminario de Proyectos	Seminario de Proyectos	Seminario de Proyectos	Seminario de Proyectos
	Robótica	Robótica	Robótica	Robótica	Robótica	Robótica

CAPÍTULO OCTAVO: CONVIVENCIA ESCOLAR Y RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS

Artículo 45: LEY 1620 (del 15 de marzo de 2013) REGLAMENTADO POR EL DECRETO 1965 (del 11 de septiembre de 2013).

El Colegio Madre Antonia Cerini, al tener una educación humanizadora y personalizante, que propende continuamente a la formación de *Una Familia para Familias*, tiene dentro de sus prioridades pensar en la convivencia escolar como uno de los elementos prioritarios en el diario vivir de los estudiantes, maestros, directivos y demás personas de la comunidad educativa, esto está atravesado por la formación en valores y la lectura crítica.

Artículo 46: La Ley 1620 del 15 de marzo de 2013

Crea:

- a. Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos
- b. La Educación para la Sexualidad.
- c. La Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Artículo 47: Comité de convivencia escolar

Conformación: (Ley 1620 de 2013 Art. 12.) El Comité Escolar de Convivencia estará conformado por: la Rectora (Presidente), la Coordinadora general u otro delegado, los representantes del personal docente ante el consejo directivo, u otro delegado por los profesores (uno de primaria y otro de Bachillerato), el representante de los estudiantes ante el consejo directivo u otro delegado por los estudiantes, un representante del Consejo Estudiantil, el personero o Personera de los estudiantes, un representante de los padres de familia, un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar y un representante del personal administrativo, elegido por ellos mismos.

Cada persona que integra el Comité tiene una función particular.

- a. El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- b. El personero estudiantil. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- c. El docente con función de orientación. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- d. El coordinador cuando exista este cargo. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- e. El presidente del consejo de padres de familia. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- f. El presidente del consejo de estudiantes. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

- g. Un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- h. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo. Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Quórum decisorio. (Art. 24 Decreto 1965 de 2013). El quórum decisorio del Comité Escolar de Convivencia está establecido en nuestra acta rectoral interna donde está consignado a título propio quien lo conforma y que número de personas son necesarias para la ejecución del quórum para la toma de decisiones en los procesos que lo ameriten.

El sector educativo en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Artículo 48: Funciones del comité de convivencia escolar.

Las funciones del Comité Escolar de Convivencia son (Ley 1620 de 2013 Art. 13):

- a. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- b. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- c. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- d. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- e. Activar, la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- f. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- g. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y

Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

Parágrafo. Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Artículo 49: Responsabilidades de los Establecimientos Educativos

- a. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- b. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente ley.
- c. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- d. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad
- e. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente ley.
- f. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- g. Revisar y ajustar el Proyecto Educativo Institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
- h. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- i. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas
- j. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Artículo 50: Proyectos Pedagógicos

Los proyectos a que se refiere el numeral 1 del artículo 15 de la Ley 1098 de 2006 deberán ser desarrollados en todos los niveles del establecimiento educativo, formulados y gestionados por los docentes de todas las áreas y grados, construidos colectivamente con otros actores de la comunidad educativa, que, sin una asignatura específica, respondan a una situación del contexto y que hagan parte del proyecto educativo institucional o del proyecto educativo comunitario.

Los proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad, que tienen como objetivos desarrollar competencias en los estudiantes para tomar decisiones informadas, autónomas, responsables, placenteras, saludables y orientadas al

bienestar; y aprender a manejar situaciones y decir “No” a propuestas que afecten su integridad física o moral, deberán desarrollarse gradualmente de acuerdo con la edad, desde cada una de las áreas obligatorias señaladas en la Ley 115 de 1994, relacionados con el cuerpo y el desarrollo humano, la reproducción humana, la salud sexual y reproductiva y los métodos de anticoncepción, así como las reflexiones en torno a actitudes, intereses y habilidades en relación con las emociones, la construcción cultural de la sexualidad, los comportamientos culturales de género, la diversidad sexual, la sexualidad y los estilos de vida sanos, como elementos fundamentales para la construcción del proyecto de vida del estudiante.

La educación para el ejercicio de los derechos humanos en la escuela implica la vivencia y práctica de los derechos humanos en la cotidianidad escolar, cuyo objetivo es la transformación de los ambientes de aprendizaje, donde los conflictos se asumen como oportunidad pedagógica que permite su solución mediante el diálogo, la concertación y el reconocimiento a la diferencia para que los niños, niñas y adolescentes desarrollen competencias para desempeñarse como sujetos activos de derechos en el contexto escolar, familiar y comunitario. Para esto, el proyecto pedagógico enfatizará en la dignidad humana, los derechos humanos y la aceptación y valoración de la diversidad y las diferencias.

- a. **Promoción.** Para desarrollar, la promoción de la ruta de atención, se abordarán, los procesos de socialización a través de los talleres escuela de padres, las materias de humanidades y español especialmente y los procesos de modelo educativo virtual con que cuenta nuestra Institución Educativa. La segunda fase compromete a los estudiantes, para ello, se socializará a través de las clases de humanidades y de español, trabajos en grupo y tareas o proyectos encaminados a la comprensión de las acciones a tomar para mitigar los actos vulneratorios y para definir con claridad, la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
- b. **Prevención.** El segundo componente, que será la de prevención, comprende entre otros la realización de un sinnúmero de actividades de orden pedagógico, preventivo, informativo y de sensibilización y adoctrinamiento, acerca de la importancia de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, y los protocolos que se abordarán frente a las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Dentro de este segundo componente, se planificarán, programarán y ejecutarán, diversas actividades de índole pedagógica y de socialización.
- c. **Atención.** En este tercer componente, se brindará asertivo abordaje y priorización de los procesos que surjan como vulneradores de la convivencia escolar y se comunicará a los padres de familia, que sus hijos, pese a la realización de la SEMANA DE LA DIGNIDAD, no se acogen a las normas de convivencia y respeto del plantel, por lo cual, deben ingresar a un programa especial de orientación conductual y disciplinario, para corregir y enmendar sus falencias y deficiencias a nivel de acato a las normas y de respeto por sus demás pares escolares, estudiantes en proceso de observación detallado. Se tomarán las medidas pertinentes dentro del marco de la conciliación, los acuerdos y los convenios de mejora, cambio y resarcimiento del daño causado. Salvo las acciones o situaciones que se –presuma- son de orden delictivo y que desbordan la tarea y funciones del comité de convivencia y se conviertan por su gravedad en situaciones delictivas al tenor de la responsabilidad penal adolescente, es decir, causadas por educandos mayores de 14 años, con plena certeza y conocimiento del daño que causaron con sus actuaciones irregulares – dolo- Conductas que deben denunciarse ante las autoridades pertinentes como comisaría de familia, policía de infancia y adolescencia, y personería, en acato a los artículos 11, 12, 13, 14, 15, de la Ley 1146º de 2007, y al artículo 11º y artículo 44º numeral 9 de Ley 1098º de 2006 y artículo 25º del código penal colombiano. Siempre respetando lo normado por el debido proceso.
- d. **Seguimiento.** En este cuarto componente, definidas, e identificadas plenamente las actuaciones a consolidarse frente a las situaciones de vulneración y tipificada y determinada la sanción, el abordaje o la conciliación (de llegar a ser procedente, porque NO constituye delito) se establecerá un cuidadoso y minucioso – seguimiento- de los actores en conflicto, por parte del comité de convivencia y además, con asesoría, acompañamiento e intervención del o la Psico orientador) del colegio, quien en su informe señalará, la necesidad de mantener o de cesar ese – seguimiento- de acuerdo al avance y restablecimiento de los derechos de los estudiantes violentados o

vulnerados. En todos los casos, se seguirá estricto respeto al debido proceso, a lo normado por el manual de convivencia y a lo señalado por la normativa jurídico – legal vigente que NO es de consenso, sino de obligatorio cumplimiento. Recuérdese que el artículo 01 de la Constitución Política Nacional en COLOMBIA, como un Estado Social de Derecho, es claro y contundente al destacar que prevalece el derecho de la comunidad en general, por encima de un particular, cuando reza: “y en la prevalencia del interés general”. Sentencia T-365 2014. “El proceso disciplinario puede culminar con una sanción de los estudiantes responsables”. En el currículo, el establecimiento educativo deberá hacer explícito el tiempo y condiciones destinadas a los proyectos, acorde con lo señalado en los artículos 76 a 79 de la Ley 115 de 1994 en relación con el currículo y planes de estudio.

Artículo 51: Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

Artículo 52: Componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar

La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

- a. El **componente de promoción** se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.
- b. El **componente de prevención** deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.
- c. El **componente de atención** deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética e integral, cuando se presente un caso de violencia, de acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
- d. El **componente de seguimiento** se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

Artículo 53: De los protocolos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia.

El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia Escolar por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el Comité de Convivencia Escolar o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar.

- a. La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
- b. El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos
- c. Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
- d. Se garantice la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.

Protocolo general

La persona que detecta un incidente que puede afectar la convivencia del colegio informa a:

- a. El director de grupo debe calificar el incidente y activar el respectivo protocolo de la RAI (ruta de atención integral) informando de la decisión al coordinador de convivencia, se deja evidencia
- b. Inicio del proceso disciplinario a cargo del coordinador de convivencia (según la gravedad de los hechos)
- c. Activación del protocolo respectivo Protocolo problemas núcleo familiar

Protocolo consumo de sustancias psicoactivas.

Director de grupo, coordinador de convivencia y psicólogo se reúnen con el fin de analizar y elaborar estrategias, para reunirse con:

- a. Estudiantes involucrados para la elaboración de testimonios
- b. Testigos y compañeros para conocer las percepciones de estos sobre el hecho
- c. Padres de familia y estudiantes involucrados, con los padres debe llegarse a unos acuerdos claros para que: el director de grupo, coordinador de convivencia y el psicólogo hagan el seguimiento al caso para informar a:
- d. Comité de convivencia este se encarga del seguimiento, programas de prevención y promoción.

Protocolo intimidación escolar.

Director de grupo, coordinador de convivencia y psicólogo se reúnen con el fin de analizar y elaborar estrategias, para reunirse con:

- a. Estudiantes involucrados para la elaboración de testimonios
- b. La víctima
- c. Testigos y compañeros para conocer las percepciones de estos sobre el hecho
- d. El victimario para elaborar testimonios

- e. Padres de familia y estudiantes involucrados, con los padres debe llegarse a unos acuerdos claros para que: el director de grupo, coordinador de convivencia y el psicólogo hagan el seguimiento al caso para informar a: Comité de convivencia este se encarga del seguimiento, programas de prevención y promoción.

Protocolos incidentes de carácter sexual.

Director de grupo, coordinador de convivencia y psicólogo se reúnen con el fin de analizar y elaborar estrategias, para reunirse con la víctima para elaborar testimonio:

- a. Padres de familia y estudiantes involucrados, con los padres debe llegarse a unos acuerdos claros para que: el director de grupo, coordinador de convivencia y el psicólogo hagan el seguimiento al caso para informar a:
- b. Comité de convivencia este se encarga del seguimiento, programas de prevención y promoción

Protocolo de delitos.

El director de grupo debe informar a:

- a. Rector, este remite a la autoridad competente, a los padres de familia de los involucrados y al comité de convivencia
- b. El comité de convivencia para: Hacer seguimiento.
- c. Elaborar programas de prevención y promoción.

Protocolo de atención de embarazo adolescente

- a. Rector, Director de grupo, coordinador de convivencia y psicólogo: se reúnen con el fin de analizar y elaborar estrategias para reunirse con:
- b. La estudiante implicada: se elabora el testimonio y se recogen pruebas. Padres de familia o estudiantes implicados si es el caso.
- c. En esta reunión se llegan a unos acuerdos claros y se les informa que la estudiante seguirá estudiando hasta que su estado lo permita y los padres deben comprometerse a que la estudiante va tener por parte de su familia todo el apoyo en temas de salud.

Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:

- a. La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
- b. El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
- c. Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
- d. Se garantice la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.

Artículo 54: Definición de falta y clasificación de las situaciones

Comportamiento que causa perturbación a la armonía institucional y/o daño a las personas y elementos que hacen parte de la Institución Educativa. Constituye falta comportamental y/o académica, y por lo tanto dará lugar a la imposición de la sanción correspondiente, previa observación del debido proceso, cualquiera de las conductas o comportamientos previstos en este manual y que conlleve al abuso de los derechos, incumplimiento de los deberes y estar incurso en las prohibiciones.

Parágrafo 1: Las faltas comportamentales se presentan por acción u omisión y es autor de la falta quien la cometa o induzca a otro a cometerla. La calificación de la misma se hará de acuerdo con la incidencia que la misma tengan frente a la comunidad educativa, las faltas se clasifican en tres grupos: faltas leves, graves y gravísimas.

Artículo 55: Criterios para determinar levedad o gravedad de la falta.

Como no existe un listado taxativo de faltas LEVES o GRAVES, para calificar las mismas como tales, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a. El nivel educativo del investigado.
- b. Las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se comete la falta.
- c. El grado de perturbación del servicio.
- d. La trascendencia institucional de la falta y el perjuicio causado.
- e. Los motivos determinantes del comportamiento.
- f. El grado de culpabilidad (Dolo o Culpa)
- g. La representación que el o la estudiante tenga en el medio estudiantil.

Artículo 56: Consecuencias Generales.

Algunas acciones formativas que pueden ser implementadas, incluyen, las que se presenten a continuación sin perjuicio a que propongan variaciones o inclusiones si se considera que el caso las amerita. Las acciones no son secuenciales, ni sumatorias, dependiendo del caso puede ser aplicada una o todas.

- a. Reflexión oral o escrita
- b. Talleres de reflexión.
- c. Anotación en el observador.
- d. Amonestación verbal o escrita.
- e. Notificación disciplinaria o envío de un correo oficial por parte del colegio.
- f. Privación de algún privilegio.
- g. Citación a los padres.
- h. Exclusión de actividades no académicas.
- i. Restitución de objetos dañados.
- j. Recomendación disciplinaria, académica o actitudinal.
- k. Compromiso disciplinario, académico o actitudinal.
- l. Matrícula condicional disciplinaria.
- m. Indicación de no cupo para continuar con la formación en el colegio.
- n. Cancelación de la matrícula.
- o. Realización de labores sociales y pedagógicas dentro de la institución.

Artículo 57: Definición de faltas leves o situaciones tipo I.

Son las que interfieren, en menor grado, el normal desarrollo de las actividades institucionales.

De las faltas leves o situaciones tipo I. Atendiendo a lo consagrado en el artículo 17º de la Ley 1620 de 2013, las siguientes constituyen situaciones TIPO I cuando se presenten por primera o única vez:

- a. Salir del salón sin permiso durante la clase y/o cuando el profesor no ha llegado.
- b. Impuntualidad en la llegada al inicio de la jornada escolar, en los cambios de clase e inicio de clase después de los descansos.
- c. Ingerir alimentos durante la formación y actos de comunidad o durante los períodos de clase.
- d. Inasistencia sin justificación a un período de clases.
- e. Demostrar la falta de higiene y aseo en su salón y demás instalaciones de la Institución.
- f. No portar con respeto el uniforme, en eventos institucionales o cuando se requiere dentro o fuera del aula de clases.
- g. No tener una postura adecuada en el aula de clase y demás espacios de la Institución.
- h. No realizar la clase de educación física con el uniforme como está estipulado en el Manual de Convivencia.
- i. Asistir y permanecer en la Institución con las uñas maquilladas de colores fuertes. Sólo se admite el color blanco.
- j. Comportamientos inadecuados en actos comunitarios (actos cívicos, culturales, religiosos y deportivos).
- k. Comercialización o venta de comestibles, textos, elementos didácticos o cualquier otro objeto de valor (celulares y demás objetos electrónicos) dentro de la Institución.
- l. Incumplimiento de los protocolos de bioseguridad para mitigar y combatir la Pandemia COVID-19.

Artículo 58: Correctivos aplicables a las faltas leves o tipo I.

Para este tipo de faltas se deben aplicar, uno de los siguientes correctivos:

- a. En todos los casos se hará el diálogo con el estudiante, dejando claro que el mismo no es una sanción o correctivo, que debe de quedar consignado en el observador del mismo corroborado con su firma, aclarando que con dicha anotación se quiere llevar una radiografía del comportamiento formativo y académico del estudiante.
- b. Después del diálogo se podrá hacer una observación por escrito que se consignará en el formato habilitado para ello con la respectiva versión libre y compromiso del estudiante, respaldado con la firma del alumno y el padre de familia y/o acudiente a quien se citará e informará de la situación.
- c. Frente a la acumulación de faltas leves (que no hayan sido sancionadas) se citará al estudiante para evaluar su comportamiento y registrar los compromisos adquiridos, se le dará traslado de los cargos para que él se pronuncie y armonizados los descargos con la falta, se citará al padre de familia y al estudiante para informarle de la decisión tomada en el caso y que puede ser:
 - Asignación de labores pedagógicas al interior del establecimiento educativo.
 - Actividades en la biblioteca de la institución.
 - Suspensión por fuera de la institución, asistida con actividades académicas hasta por 10 días.

Parágrafo 1: Cada uno de los correctivos debe ir acompañado de la reflexión acerca del comportamiento que dio origen a la falta y la sanción aplicada, con el objetivo de reparar la misma.

Parágrafo 2: Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

Artículo 59: La competencia para la atención y actuación ante las faltas leves.

Corresponde al coordinador de convivencia, pudiendo intervenir también la Rectora del Colegio.

Artículo 60: Términos para actuar cuando se comete una falta leve, situación tipo I.

El educador o directivo que tenga conocimiento de la falta deberá actuar comunicando la falta a la coordinación de convivencia, el mismo día de conocido el hecho o a más tardar al día siguiente al que se cometió la falta, siempre que éste sea un día de actividades académicas, en caso de no ser así, deberá hacerse al día siguiente de actividades institucionales. Una vez recibida la queja o conocida la falta por el Coordinador de convivencia, éste debe empezar a actuar aplicando el debido proceso, sin que todo el trámite del mismo pueda sobrepasar 15 días académicos. Sin embargo, si por cualquier circunstancia ajena hay necesidad de prolongar el término antes mencionado, podrá hacerse por 5 días académicos más, previa información al implicado y a sus padres.

Artículo 61: Definición de faltas graves o situaciones tipo II

Son aquellos comportamientos que atentan contra los valores y principios institucionales, perturbando el normal desarrollo de las actividades y que afectan gravemente las normas disciplinarias de carácter general y particular de la Institución Educativa.

La reincidencia en cualquiera de las faltas leves se convierte en situación Tipo II, o falta grave.

Situaciones tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados (Decreto 1965 de 2013, artículo 40). Para contribuir al logro de los objetivos del PEI y la buena marcha del plantel educativo, a los estudiantes del colegio, les está prohibido y se consideran faltas Tipo II (Graves) como se contempla en la ley de convivencia escolar 1620 de 2013:
 - a. Impedir o perturbar el normal desarrollo de las clases.
 - b. Asistir con el uniforme de nuestra Institución educativa a juegos de azar, casas de lenocinio, sitios de juegos electrónicos, discotecas u otros establecimientos de dudosa reputación.
 - c. Utilizar juegos de azar, celulares, audífonos, iPod u otros elementos para interrumpir el normal desarrollo de las actividades académicas.
 - d. Realizar o hacer negocios.
 - e. Mostrar indiferencia a los llamados de atención y desacatar las sugerencias hechas para su mejoramiento.
 - f. No asistir a los actos de comunidad por negligencia.
 - g. Utilizar la biblioteca o cualquier otro sitio para evadirse de clase.
 - h. Fraude comprobado en las evaluaciones y trabajos.
 - i. Propiciar escándalos públicos
 - j. Emplear objetos de trabajo como elemento de agresión
 - k. Ingresar o salir del plantel por lugares diferentes a la entrada principal.

- l. Permitir el ingreso de amigos o personas ajenas a las instalaciones del Colegio con el ánimo de entorpecer el desarrollo de las actividades Institucionales.
- m. Hacer mal uso de los muebles y enseres de las aulas, del restaurante, de los buses escolares y de las máquinas, bienes y enseres de la Institución en general.
- n. Dañar y/o participar en actos que destruyan los bienes de la Institución destinados para su servicio, incluida la escritura de palabras, frases y otros, en los muros, puertas, sillas que deterioran su imagen y estética.
- o. Agredir verbalmente a compañeros.

Artículo 62: Correctivos pedagógicos aplicables a las faltas graves o tipo II

Frente a la ocurrencia de una falta calificada como grave o tipo II, se tomarán las siguientes medidas, previa verificación o firma del convenio pedagógico comportamental, que no podrá considerarse como una sanción sino como una ratificación del compromiso del estudiante con sus deberes institucionales, de acuerdo con la entidad de la falta y siguiendo las fases del debido proceso:

- a. Para quien haya firmado convenio pedagógico comportamental por reincidencia en faltas leves o tipo I, que no hayan sido sancionadas, se hace la revisión del respectivo convenio con la presencia del estudiante y su acudiente, el docente que tiene conocimiento de la falta y el coordinador de convivencia.
- b. Para quien no tenga convenio pedagógico comportamental, deberá firmarlo en presencia de su acudiente, el docente que tiene conocimiento de la falta y el coordinador de convivencia.
- c. Después de verificar los pasos anteriores se procederá a aplicar alguno de los siguientes correctivos:
 - 1. Amonestación escrita con copia a la hoja de vida del estudiante, en presencia del acudiente y coordinador de convivencia. En caso de que el padre de familia o alguno de los antes mencionados no atienda la citación en este caso, la amonestación se hará con las personas presentes dejando constancia del hecho anterior.
 - 2. Suspensión del estudiante hasta por 30 días con actividades académicas y pedagógicas (talleres), siempre atendiendo a las circunstancias atenuantes o agravantes del caso. Las suspensiones pueden ser sucesivas y de mayor número de días de acuerdo con las faltas cometidas por el estudiante.
- d. Cuando se presenten conflictos entre estudiantes se citará de manera inmediata a los padres de familia o acudientes, se informará de los hechos y se inicia la recolección de pruebas (se respetará el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos).
- e. Estudio del caso por parte del Comité de Convivencia e imposición de los correctivos pedagógicos necesarios, los cuales serán impuestos por el rector del establecimiento, de conformidad con el artículo 132 de la Ley 115 de 1994.

Parágrafo 1: Cada uno de los correctivos debe ir acompañado de la reflexión pedagógica y comportamental acerca del suceso que dio origen a la falta, con el objetivo de reparar la misma.

Parágrafo 2: Suspensión provisional. En aquellos eventos en los que, a consideración de las directivas institucionales, dada la entidad de la falta, llegasen a considerar que la asistencia a la institución del o de los involucrados en la falta pueda afectar seriamente la convivencia institucional, podrá aplicar la figura de la suspensión provisional hasta por 30 días, mientras se tramita el debido proceso. El tiempo de suspensión provisional será tenido en cuenta al momento de aplicar la sanción que amerite el caso. Dicha suspensión será aplicada por el rector de la institución, previa valoración de los antecedentes del caso.

Artículo 63: La competencia para la atención y actuación ante las faltas graves o tipo II

El trámite del debido proceso es del coordinador de convivencia y la aplicación de las sanciones es como sigue:

- a. El convenio pedagógico y la amonestación escrita son competencia de la Coordinación de Convivencia.
- b. La remisión a Rectoría es competencia del Coordinador de Convivencia, una vez valorada la entidad de la falta.
- c. La suspensión provisional hasta por 15 días es competencia de la rectora de la institución.
- d. La sanción de suspensión hasta por 30 días es competencia de la rectora de la institución.

Parágrafo 1: El comité de convivencia es un órgano consultor en el proceso del estudiante.

Artículo 64: Términos para actuar cuando se comete una falta grave o tipo II

El educador o directivo que tenga conocimiento de la falta, deberá actuar comunicando la falta a la coordinación de convivencia el mismo día de conocido el hecho o a más tardar al día siguiente al que se cometió, siempre que éste sea un día de actividades académicas, en caso de no ser así, deberá de hacerse al día siguiente de actividades institucional. Una vez recibida la queja o conocida la falta de oficio por el Coordinador de convivencia, éste debe empezar a actuar aplicando el debido proceso, sin que todo el trámite del mismo pueda sobrepasar de 20 días académicos. Sin embargo, si por cualquier circunstancia ajena hay necesidad de prolongar el término antes mencionado, podrá hacerse por 10 días académicos más, previa información al implicado y a sus padres.

Artículo 65: Protocolos para la atención de situaciones TIPO II

Para brindarle un manejo adecuado, asertivo e integral, que se ajuste al debido proceso en situaciones Tipo II, acudiremos como institución educativa al siguiente protocolo:

- a. Debe reunirse a los educandos implicados, testigos o protagonistas de los hechos a analizar, ello, con el propósito de reunir y unificar, la mayor cantidad de información acerca de la situación, escuchando a los educandos, y nunca realizando entrevistas, ni individuales, ni grupales, si no únicamente, escuchando los descargos de cada uno, sin realizarles preguntas. Determinando quienes son los presuntos agresores o infractores, cuales las presuntas víctimas o agredidos.
- b. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- c. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
- d. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
- e. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- f. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- g. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- h. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo para la atención de Situaciones Tipo III.

- i. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

Artículo 66: Definición de faltas gravísimas o situaciones tipo III

Son consideradas faltas gravísimas o tipo III: La reincidencia en faltas graves que no hayan sido sancionadas con suspensión o la planeación y ejecución de faltas que ponen en peligro la vida, la dignidad y la honra de la persona y/o la comunidad educativa, o aquellas conductas consideradas como delito en la legislación colombiana.

Son faltas gravísimas o tipo III:

- a. Reincidencia en la planeación y ejecución de faltas graves que no hayan sido sancionadas con suspensión de las actividades escolares.
- b. El secuestro y/o sicariato.
- c. El atraco a mano armada.
- d. Sustraer y/o retener elementos y objetos que no sean de su propiedad.
- e. Atentar contra los derechos o la integridad familiar o personal, por cualquier medio, como el buen nombre y la difamación de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- f. Agredir físicamente y/o verbalmente a compañeros, docentes, directivos docentes, padres de familia y personal administrativo de la Institución.
- g. Portar y /o utilizar armas corto punzantes, de gas, de fuego, o cualquier artefacto explosivo o juguete bélico, para resolver situaciones o intimidar al otro.
- h. Emplear cualquier tipo de amenaza, chantaje, extorsión, boleteo, injuria, calumnia o persecución psicológica contra los compañeros, profesores, directivos o demás miembros de la comunidad educativa.
- i. Conformar y/o encubrir grupos o bandas que atenten contra la integridad personal y/o colectiva dentro de la institución.
- j. Alterar, destruir, falsificar o hacer desaparecer los registros académicos, controles de asistencia, de seguimiento, certificados de estudio, diario de campo y/o el observador de los estudiantes.
- k. Consumir y/o distribuir cigarrillo, vaporizadores, licor o sustancias alucinógenas y/o psicoactivas al interior de la institución.
- l. Consumir y/o distribuir medicamentos, salvo previa prescripción médica demostrable.
- m. Utilizar la red electrónica para hacer reclamos soeces, difamar, calumniar, injuriar a compañeros, educadores, coordinadores, directivos, personal administrativo u otro miembro de la Comunidad Educativa.
- n. Tener contacto sexual íntimo o hacer el amor en cualquiera de los espacios institucionales.
- o. Todo acto calificado como delito o penalizado por las leyes colombianas.

Artículo 67: Correctivos aplicables a las faltas gravísimas o tipo III

Frente a la ocurrencia de una falta gravísima o tipo III se tomarán las siguientes medidas, siguiendo las fases del debido proceso:

- a. Suspensión preventiva hasta 15 días inmediatamente se comete la falta, entregando el estudiante a su acudiente; teniendo en cuenta las circunstancias y la entidad de la falta.
- b. Suspensión de actividades académicas hasta de treinta días, asistidas con guías u otros métodos de trabajo.
- c. Cancelación de matrícula en cualquier época del año escolar.
- d. Pérdida del cupo para el año siguiente.
- e. Suspensión de ingreso a la Institución, en cualquier calidad, hasta por tres años.

- f. También, a criterio de la Rectoría y en consideración a la entidad de la falta, se podrá aplicar a los estudiantes del grado Once que incurran en faltas gravísimas o tipo III, la pérdida del derecho de asistir a la ceremonia de graduación y en este caso, recibirán el título en la Secretaría de la Institución.

Parágrafo: Todo correctivo de una falta gravísima o tipo III, debe ir acompañado de la reflexión pedagógica acerca del comportamiento, con la respectiva reivindicación y reparación de la falta cometida.

Artículo 68: La competencia para la atención y actuación ante las faltas gravísimas o tipo III

La atención a este tipo de faltas es competencia del Coordinador de Convivencia y de la Rectora. La adopción de la sanción se consignará en un acuerdo del Consejo Directivo y será informada al estudiante sancionado mediante Resolución Rectoral, debidamente notificada a sus acudientes, concediendo los recursos del caso.

Artículo 69: Términos para actuar cuando se comete una falta gravísima o tipo III

El educador o directivo que tenga conocimiento de la falta deberá actuar comunicando la falta a la coordinación de convivencia el mismo día de conocido el hecho o a más tardar a los dos días siguientes al que se cometió la falta, siempre que éste sea un día de actividades académicas. Una vez recibida la queja o conocida la falta de oficio por el Coordinador de convivencia, éste debe empezar a actuar aplicando el debido proceso, sin que todo el trámite del mismo pueda sobrepasar de 30 días académicos. Sin embargo, si por cualquier circunstancia ajena hay necesidad de prolongar el término antes mencionado, podrá hacerse por 15 días académicos más, previa información al implicado y a sus padres/o acudientes.

Artículo 70: Aplicación.

En todo caso, ante cualquier tipo de falta, al momento de aplicarse la sanción deberá verificarse que haya proporcionalidad entre la sanción aplicada y la falta cometida.

Artículo 71: Confesión de la falta.

En cualquier circunstancia, si él o los estudiantes implicados confiesan la falta, se procederá, a más tardar, dentro de los cinco días siguientes a la confesión, a fallar el caso, teniendo en cuenta que dicha confesión deberá tomarse como un atenuante en el proceso.

Artículo 72: Proceso general.

Una relación de todas las faltas consideradas como grave o gravísima, pasarán al comité de convivencia, el cual se reunirá al finalizar cada período o cuando la falta lo amerite para facilitar y propiciar la participación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa. Su finalidad es fomentar la armonía y la sana convivencia entre los diferentes

integrantes de la institución y a su vez, velar por el cumplimiento de las normas y orientaciones establecidas en el presente manual. Lo anterior para tomar acciones generales preventivas.

Artículo 73: Mecanismo alternativo para la solución de los conflictos comportamentales.

Los mecanismos alternativos para la solución de conflictos son herramientas que permiten a la Institución Educativa la solución amistosa y ágil de los conflictos que se presenten en su interior. En principio, solamente será materia de conciliación la reparación de los daños materiales causados y los que a criterio del Coordinador de Convivencia y la Rectora se puedan conciliar, acorde con los antecedentes del o de los involucrados.

La institución reconoce como mecanismos los siguientes:

- a. La conciliación: Es el mecanismo que permite a las partes involucradas en un conflicto buscar la solución del mismo con la colaboración del Coordinador de Convivencia, de acuerdo con los siguientes pasos:
- b. Solicitud ante el conciliador (Coordinador de Convivencia).
- c. Estudio y análisis del caso por el conciliador.
- d. Audiencia y proposición de fórmulas de arreglo.
- e. Terminación de la audiencia y levantamiento del acta de conciliación o no conciliación.

Artículo 74: Protocolo para la atención de faltas gravísimas o situaciones TIPO III.

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de faltas gravísimas o situaciones TIPO III, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

- a. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- b. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- c. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
- d. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
- e. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
- f. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
- g. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Artículo 75: Del Debido Proceso.

El debido proceso es un derecho fundamental, consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, que se aplica a todas las actuaciones judiciales y administrativas, y debe entenderse como el conjunto de postulados y principios que garantizan el ejercicio de la justicia, la equidad, la igualdad y la transparencia; y en consecuencia, debe respetarse en todas las actuaciones pedagógicas y comportamentales, que se presentan cotidianamente en la convivencia escolar institucional.

El derecho al Debido Proceso es de aplicación inmediata, esto quiere decir que para garantizarlo y exigirlo cuando ha sido vulnerado por alguna autoridad de la institución, no se necesita agotar requisito alguno, sino que el sólo hecho de invocarlo es suficiente para su efectividad.

Artículo 76: Principios.

El Debido Proceso contiene en su núcleo fundamental unos principios que deben estar presentes y respetarse en la aplicación del manual de convivencia. Estos principios son:

- a. **Principio de Legalidad:** Los estudiantes sólo serán investigados y sancionados disciplinariamente por comportamientos que estén descritos en forma clara y expresa como faltas disciplinarias en el Manual de Convivencia Escolar y las normas legales vigentes al momento de la actuación.
- b. **Principio de Favorabilidad:** En materia disciplinaria, la ley permisiva o favorable, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable, aún, cuando sea posterior; es decir en los procesos disciplinarios se aplicará siempre la norma más favorable para el disciplinado.
- c. **Principio de Publicidad Procesal:** Las actuaciones en el proceso disciplinario pedagógico no podrán ser ocultas. El disciplinado debe conocer en el momento adecuado las acusaciones, las pruebas, los cargos en su contra, por los cuales es investigado, con el fin de acceder al derecho a la defensa. El disciplinado como sus padres y su apoderado, si lo tiene, están facultados para conocer e intervenir en la actuación procesal.
- d. **Principio de Presunción de Inocencia:** el estudiante a quien se le atribuya una falta comportamental, se presume inocente, mientras no se declare su responsabilidad en el fallo debidamente ejecutoriado (art.29, C.P.)
- e. **Principio de Defensa:** Es el que garantiza al estudiante investigado expresar los argumentos a favor, controvertir los cargos que en su contra se presentan en el proceso, aportar pruebas que le favorecen y debatir las que le acusan, hacerse representar por un defensor, estar presente durante todo el proceso, conocer las pruebas existentes en él.
- f. **Principio a no ser juzgado dos veces por la misma causa:** Es la prohibición legal de juzgar y sancionar al estudiante disciplinado dos o más veces por un mismo hecho.
- g. **Principio de Impugnación:** Es la posibilidad que tiene el estudiante de impugnar las decisiones tomadas en su contra, mediante los recursos de reposición (ante el mismo funcionario que toma la decisión: Coordinador de Convivencia, y/o la Rectora, y/o el recurso de apelación ante el Consejo Directivo (artículo 144 numeral b ley 115 de 1994).
- h. **Principio de Beneficio de la Duda:** Toda duda que no pueda ser resuelta será tomada a favor del estudiante investigado.

Artículo 77: Remisión.

En caso de que una determinada situación no pueda ser resuelta con lo establecido en el Manual de Convivencia Escolar, se tendrá en cuenta la legislación vigente complementaria como la constitución Política colombiana, El Manual de

Convivencia Ciudadana, Código de la Infancia y la Adolescencia, Legislación Penal, entre otros. Este principio va de la mano con el material probatorio allegado al proceso.

Artículo 78: Fases.

En el debido proceso se deben garantizar las siguientes fases:

- a. **Informe al estudiante** del inicio del proceso disciplinario en su contra y de ser necesario padre y/o madre de familia.
- b. **Investigación preliminar y recaudación de pruebas:** Debe ser adelantada por el Coordinador de convivencia y/o el Rector, si la falta lo amerita. El directivo docente que determine la falta cometida por el estudiante recaudará las pruebas necesarias para demostrar la responsabilidad o no del hecho. Igualmente se podrá tomar la versión libre al estudiante involucrado en el caso, si él lo desea.
- c. **Formulación de cargos:** Cuando se tenga conocimiento de un hecho que pueda ser constitutivo de falta disciplinaria y del autor o autores de la misma, el Coordinador de convivencia, formulará al estudiante los cargos, describiendo con la mayor claridad el hecho que se presume constitutivo de la falta disciplinaria, teniendo en cuenta las circunstancias de tiempo, modo y lugar; señalará con exactitud las normas del manual de convivencia que han sido violadas, además calificará provisionalmente la falta como leve, grave o gravísima y si la misma se cometió a título de dolo o culpa .
- d. **Notificación de cargos:** El coordinador de Convivencia y/o Rector, comunicará por escrito al estudiante, el pliego de cargos formulados, para ello:
 - a. Entregará copia al estudiante de los cargos formulados, en la cual deberá haber una relación y descripción de las pruebas que obran en el proceso, haciéndole saber del tiempo que dispone para presentar sus descargos, 1 día hábil, que podrá prorrogarse por 2 días, previa petición sustentada del implicado.
 - b. Se tomará el respectivo recibido en la copia de cargos que queda para el expediente.
 - c. Hará saber al estudiante que notificarse significa darse por enterado, no implica estar de acuerdo con los cargos señalados.
- a. **Práctica de pruebas:** Al estudiante investigado se le debe dar a conocer, con la debida antelación, la fecha y hora en que se efectuara la audiencia de práctica de pruebas, a la que debe asistir, si es menor de edad acompañado del padre de familia; si es mayor de edad, podrá asistir solo:
- b. **El investigador interrogará al estudiante** sobre los hechos y motivos de la falta y las circunstancias que permitan conocer sobre las responsabilidades y autores del hecho, en caso de considerarlo necesario.
- c. **El estudiante investigado tiene derecho a presentar sus pruebas**, incluso las que desvirtúen las opiniones o señalamientos de los docentes u otras personas que estén involucrados en el proceso, ya que la investigación debe propender por la búsqueda de la verdad jurídica.
- d. **Fallo o decisión:** Es la Rectora o el Coordinador de convivencia, según el caso, en primera instancia y el Consejo Directivo, en segunda instancia, los responsables de emitir el fallo sancionatorio o absolutorio (Ley 115 de 1994, art 132-144-b-i). La sanción sólo podrá imponerse cuando quede ejecutoriado el acto administrativo (Resolución rectoral) sancionatorio, es decir, cuando a este no se interpone ningún recurso dentro de los términos de la ley o cuando se resuelvan los respectivos recursos. En caso de ser el Coordinador de convivencia quien aplique la sanción, la segunda instancia corresponderá a la Rectora del establecimiento educativo.

Parágrafo: El acto administrativo sancionatorio debe contener:

- a. **Parte motiva:** Motivación, legislación, resumen de los hechos, justificación de la sanción etc.
- b. **Parte resolutive:** Especificación de la sanción de acuerdo a la gravedad de la falta.
- c. **Derecho a recurrir:** Determinar claramente los términos que tiene el estudiante sancionado para interponer el recurso de reposición o de apelación según corresponda.

Artículo 79: Circunstancias que inciden en la aplicación de una sanción.

- a. **Circunstancias atenuantes:** Son las circunstancias que aminoran la aplicación de la sanción y que pueden considerarse como el menor grado de responsabilidad del estudiante disciplinado. Atenúan la responsabilidad del estudiante implicado, las siguientes:
1. Su edad, desarrollo psico-afectivo, mental, evolutivo y sus circunstancias personales, familiares y sociales.
 2. El haber obrado por motivos nobles o altruistas.
 3. El haber observado un buen comportamiento anterior.
 4. El haber sido inducido a cometer la falta por alguien mayor de edad y/o madurez psico-afectiva.
 5. Cometer la falta en estado de alteración, motivado(a) por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico.
 6. El haber procurado corregir o evitar los efectos nocivos de la falta, antes de iniciarse el proceso disciplinario.
 7. El haber confesado voluntariamente la comisión de la falta.
- b. **Circunstancias agravantes:** Son las circunstancias que aumentan el grado de responsabilidad en la ejecución del hecho y por consiguiente, la aplicación de la sanción. Agravan la responsabilidad del estudiante implicado, las siguientes:
1. Ser reincidente en la comisión de faltas y que las mismas no se hayan sancionado.
 2. El cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
 3. El efecto perturbador de la falta en relación con la marcha institucional.
 4. El haber cometido la falta abusando de la confianza depositada en él por sus superiores o compañeros.
 5. Cometer la falta aprovechándose de las condiciones de inferioridad de las demás personas.
 6. El haber procedido por motivos innobles o fútiles.
 7. El haber obrado en complicidad con otras personas.
 8. Emplear en la ejecución de la falta un medio cuyo uso pueda convertirse en un peligro común.
- c. **Circunstancias eximentes:** Son aquellas circunstancias que eximen de responsabilidad al estudiante disciplinado, por haber actuado bajo los siguientes motivos:
1. Por fuerza mayor o caso fortuito.
 2. En estricto cumplimiento de un deber constitucional o legal de mayor importancia que el sacrificado.
 3. En cumplimiento de orden legítima de autoridad competente emitida con las formalidades legales.
 4. Por insuperable coacción ajena o miedo insuperable.
 5. Con la convicción errada e invencible de que su conducta no constituye falta disciplinaria.
 6. En situación de inimputabilidad (perturbaciones psíquicas y/o mentales). En tales eventos se dará inmediata aplicación, por el competente, a los mecanismos administrativos que permitan el reconocimiento de las inhabilidades sobrevinientes. No habrá lugar al reconocimiento de inimputabilidad cuando el estudiante hubiere premeditado su comportamiento.

CAPÍTULO NOVENO: DE LOS RECURSOS

Son las posibilidades que tiene el estudiante dentro de la investigación o cuando haya sido sancionado para controvertir las decisiones de las autoridades competentes. La sanción no podrá hacerse efectiva hasta tanto no sea resuelto los recursos interpuestos.

Dentro de los recursos que puede interponer el estudiante, están:

Artículo 80: Recurso de reposición.

Se interpone ante la autoridad que tomó la decisión, para que la aclare, la modifique o la revoque. La Resolución Rectoral que sanciona a un estudiante puede ser recurrida a través de este recurso y a la vez en subsidio apelada al Consejo Directivo.

Este recurso debe hacerse por escrito en el momento mismo de la notificación personal, o dentro de los (2) días siguientes a la notificación de la misma.

Artículo 81: Recurso de apelación.

Se interpone directamente o como subsidiario ante el inmediato superior administrativo, en este caso ante el Consejo Directivo de la Institución, si se interpone directamente deberá de hacerse dentro de los 2 días siguientes a la notificación.

CAPÍTULO DÉCIMO: INSTANCIAS INSTITUCIONALES COMUNIDAD EDUCATIVA

GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 82: Gobierno Escolar.

Cada establecimiento educativo tendrá un Gobierno Escolar conformado por el Rector, el Consejo directivo y el Consejo Académico (Artículo 142 de la ley 115 de 1994).

Artículo 83: El Rector.

Dirige, gerencia y Orienta a la Institución de acuerdo con las políticas de las Hermanas de San Antonio de Padua en Colombia y según las exigencias del Ministerio de Educación Nacional.

Funciones del rector:

- a. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
- b. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto buscando siempre la mejora continua.
- c. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento,
- d. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- e. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa. 6. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
- f. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional. 8. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.

- g. Liderar el comité escolar de convivencia. (Ley 1620, art. 18) y reporta aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del Colegio, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos. (Ley 1620, art. 18)
- h. Gerenciar la institución, para que sea sostenible.
- i. Presentará informes de gestión cada bimestre o extraordinariamente cada que le sean solicitado
- j. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y promoción, y los protocolos o procedimiento 87 establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar. (art.18, numeral 2, ley 1620)
- k. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.
- l. Liderar anualmente la revisión y ajuste del PEI, el Manual de Convivencia y el SIEE anualmente en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la Comunidad Educativa en el marco de mejoramiento institucional.
- m. Responde a las directrices determinadas por el Consejo Consultor Educativo de la Comunidad de la Hermanas de San Antonio de Padua. Como fuente para la organización general, tomar medidas resolutorias, ejecutar acciones preventivas y correctivas en beneficio del desarrollo de la Comunidad educativa parte del ejercicio de la dirección de la Institución.
 - b. Grupos primarios – los lunes informe de gestión una vez al mes
 - c. Organización ese consejo existe para evaluar +tomar medidas +ejecutar acciones preventivas y no correctivas

Artículo 84: Consejo Directivo.

El Consejo Directivo está definido por la Ley 115 de 1994 en los, artículos 142, 143,144; Decreto 1075 de 2015, en los artículos 2.3.3.1.5.1 al 2.3.3.1.5.4 y 2.3.4.2.

Es el máximo organismo de participación de la Comunidad Educativa, que asesora y acompaña al Rector en la orientación pedagógica y administrativa del Colegio, para la adecuada implementación y acomodación del P.E.I. Se reúne de acuerdo con las necesidades que se presenten, según la conveniencia que juzgue el Rector o a petición de algún miembro del Consejo. Dicho organismo estará conformado por personas todas con voz y voto, las cuales serán elegidas o nombradas durante los 60 días siguientes a la fecha de iniciación del año escolar. El Rector es la máxima autoridad del Consejo Directivo.

Artículo 85: Integrantes Consejo Directivo.

- a. Rector, quien convoca y preside.
- b. Coordinador (a) (reemplaza al Rector en su ausencia).
- c. Encargado de orientación.
- d. El representante de los estudiantes elegido del grado Once elegido el Consejo Estudiantil.
- e. Representante del Consejo de Padres de Familia
- f. Personero de los estudiantes.
- g. Un representante del Consejo Ejecutivo elegido por dicho consejo.
- h. Un representante de los profesores de Prescolar y Básica Primaria y otro de Bachillerato, deben tener como mínimo dos años de antigüedad.
- i. Un representante del sector productivo elegido por el Consejo Ejecutivo.

Artículo 86: Funciones del Consejo Directivo.

Las funciones del Consejo Directivo serán las siguientes:

- a. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución y que no sean competencia de otra autoridad.
- b. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes del plantel educativo.
- c. Adoptar el reglamento de la institución, de conformidad con las normas vigentes.
- d. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles.
- e. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- f. Aprobar el plan anual de actualización del personal de la institución presentado por el rector.
- g. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifique el cumplimiento de los requisitos.
- h. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
- i. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno.
- j. Participar en la evaluación anual de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
- k. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- l. Establecer el procedimiento para el uso de las instalaciones en actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
- m. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas.
- n. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y la forma de recolectarlos, y
- o. Darse su propio reglamento. (Artículo 143 de la ley 115 de 1994 y 23 y siguientes del decreto 1860 de 1994).

Artículo 87: Consejo Ejecutivo.

Es un organismo corporativo que asesora al Rector en la dirección del Colegio.

Artículo 88: Integrantes Consejo Ejecutivo.

- a. Rector (a), quien lo convoca y preside.
- b. Coordinador(a).
- c. Asistente de Rectoría, y/o secretaria.
- d. Orientadora.
- e. Director(a) Administrativo(a) y Financiero(a).

Artículo 89: Funciones.

- a. Planear estrategias de diagnóstico pertinentes a partir de la plataforma estratégica, para definir planes de gestión para el mejoramiento continuo de la Institución.
- b. Analizar las políticas de compra y proveedores.

- c. Analizar y realizar seguimiento a la cartera por concepto de pensiones.
- d. Estudiar la normativa legal en lo que respecta a asuntos: educativos, laborales, etc.
- e. Analizar los procesos y programas y establecer planes de mejoramiento.
- f. Apoyar el desarrollo tecnológico de la Institución y el desarrollo de todas las áreas funcionales.
- g. Gestionar la comunicación como una de las herramientas prioritarias para la institución.

Artículo 90: Consejo Académico.

El Consejo Académico, convocado y presidido por el Rector o Director, estará integrado por los directivos docentes y un docente por cada área que ofrezca la respectiva institución. Se reunirá periódicamente para participar en:

- a. El estudio, modificación y ajustes al currículo, de conformidad con lo establecido en la presente Ley.
- b. La organización del plan de estudio.
- c. La evaluación anual e institucional, y
- d. Todas las funciones que atañen a la buena marcha de la institución educativa (Artículo 143 de la ley 115 de 1994 y 14 y ss del decreto 1860 de 1994).

OTRAS INSTANCIAS

Artículo 91: El Personero de los estudiantes.

En todos los establecimientos de educación básica y de la educación media y en cada año electivo, los estudiantes elegirán a un alumno del último grado que ofrezca el establecimiento, para que actúe como personero de los estudiantes y promotor de sus derechos y deberes.

El personero de los estudiantes tendrá las siguientes funciones:

- a. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes como miembros de la comunidad educativa, y
- b. Presentar ante el Rector del establecimiento las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.

Parágrafo 1: Las decisiones respecto a las solicitudes del personero de los estudiantes serán resueltas en última instancia por el Consejo Directivo o el organismo que haga las veces de suprema autoridad del establecimiento (Artículo 94 de la ley 115 de 1994, artículo 28 del Decreto 1860 de 1994 en concordancia con la Ley de Infancia Y adolescencia).

Parágrafo 2: El ejercicio del cargo de Personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Artículo 92: Requisitos Representante de los Estudiantes y el Personero.

- a. Sobresalir por su liderazgo.
- b. Tener buenas relaciones con los diferentes miembros de la Comunidad Educativa.
- c. Tener conocimiento del Manual de Convivencia.
- d. Haber cursado en el Colegio por lo menos los dos últimos años inmediatamente anteriores y conocer la realidad escolar.

- e. Los estudiantes que estén interesados en ser Personero deben presentar un proyecto de su plan de trabajo en Rectoría, para lanzar su candidatura.
- f. Cursar actualmente el grado undécimo.
- g. Los candidatos a Personería y Representantes de los estudiantes ante el Consejo Directivo deberán presentar públicamente, su hoja de vida y sus ideas de por qué quieren representar a sus compañeros.

Artículo 93: Consejo de Estudiantes.

El Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un estudiante de cada grado ofrecido por el establecimiento.

En caso de no poder continuar en el desempeño del cargo o destitución motivada, ya sea por el aspecto académico, de convivencia o el incumplimiento de las funciones propias del Consejo Estudiantil, quien haya ocupado el segundo lugar, según la votación, será quien asuma dicha responsabilidad.

El mismo artículo 29 del Decreto 1860 establece que corresponde al Consejo de Estudiantes:

- a. Darse su propia organización interna.
- b. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
- c. Invitar a los estudiantes a las asambleas que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- d. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Reglamento o Manual de Convivencia (Artículo 29 del Decreto 1860 y el Numeral 4 del Artículo 42 del Código de la Infancia).

Parágrafo 1: Los estudiantes que se postulan para las representaciones estudiantiles deben cumplir los siguientes requisitos:

- a. Vivenciar la filosofía Antoniana.
- b. Mostrar sentido de pertenencia a la Institución.
- c. Asumir y cumplir las normas del Reglamento o Manual de Convivencia.
- d. No presentar compromisos académicos del año anterior.
- e. No presentar compromisos de convivencia del año anterior.
- f. Disponibilidad de tiempo para asistir a los compromisos propios de su cargo.
- g. Ser elegidas(os) por votación secreta y popular (mayoría simple).
- h. Presentar un plan de gestión acorde con la filosofía Antoniana, las necesidades de la comunidad estudiantil y el Reglamento o Manual de Convivencia.
- i. Los candidatos a las representaciones estudiantiles tendrán el apoyo de la Institución para hacer campaña electoral.

Artículo 94: Representante de los Exalumnos ante el Consejo Directivo.

- a. Los exalumnos del Colegio Madre Antonia Cerini continúan con el ideal de misión que los formó, a través del compromiso social en obras de servicio comunitario.
- b. Gozarán de la respetuosa y la debida atención por parte de los demás miembros de la Comunidad Educativa.

Artículo 95: Consejo de Padres de Familia.

El Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo, destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional, PEI.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo, se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

La conformación del Consejo de Padres es obligatoria y así deberá registrarse en el Manual de Convivencia.

Artículo 96: Estructura y funcionamiento del Consejo de Padres de Familia.

El Consejo de Padres de Familia deberá conformarse en todos los establecimientos educativos. Podrá organizar los Comités de Trabajo que guarden afinidad con el Proyecto Educativo Institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el rector o director. Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo, designado por el rector o director para tal fin.

Artículo 97: Funciones del Consejo de Padres de Familia.

Corresponde al consejo de padres de familia:

- a. Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
- b. Exigir que el establecimiento, con todos sus estudiantes, participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, ICFES;
- c. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- d. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- e. Promover actividades de formación de los padres de familia, encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente, aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
- f. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- g. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la ley.
- h. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- i. Presentar las propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional que surjan de los padres de familia, de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.

- j. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo, con la excepción establecida en el párrafo 2º del artículo 9º del presente decreto.

INSTANCIA INSTITUCIONAL ELECCION

Consejo Directivo	Deberá de conformarse dentro de los Primeros 60 días calendario
Consejo Académico	Iniciando el año escolar
Personero	Primeros 30 días calendario
Consejo de Estudiantes	4 primeras semanas calendario
Consejo de Padres de familia	30 días calendario

Parágrafo 1: Los integrantes de las instancias institucionales antes mencionadas permanecerán en sus cargos hasta la elección de la persona que lo reemplazará.

Artículo 98: Grupo de docentes del Colegio Madre Antonia Cerini.

Son los orientadores en el proceso de formación, enseñanza y aprendizaje de los educandos, acorde con las expectativas sociales, culturales, éticas y morales de la familia y la sociedad.

Los docentes, como factor fundamental del proceso educativo:

- Recibirán capacitación y/o actualización profesional.
- Llevarán a la práctica el Proyecto Educativo Institucional.
- Mejorarán permanentemente el proceso educativo con estrategias pedagógicas pertinentes, acorde con el plan de estudio del colegio, mediante el aporte de ideas y sugerencias, a través del Consejo Directivo y el Consejo Académico.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO: ESTÍMULOS INSTITUCIONALES

Artículo 99: Estímulos Definidos.

Los estímulos son las acciones de especial reconocimiento a los estudiantes que muestran esfuerzos por superarse y alcanzar los niveles superiores en cuanto a: vivencia del perfil Antoniano, desempeño académico, deportivo y comportamental; que les permite estar entre los mejores estudiantes del Colegio Madre Antonia Cerini.

Artículo 100: Durante el año académico.

Los incentivos para los estudiantes son:

- a. Inclusión en el cuadro de honor y reconocimiento público del mismo.
- b. Izar el Pabellón Nacional y ser destacado en los actos públicos.
- c. Carta de felicitación a los estudiantes que sobresalen a nivel académico en cada periodo, siendo nominados para el cuadro de honor, y que además tienen conceptos en Conducta y Convivencia de Excelente.
- d. Representar al Colegio en eventos especiales dentro y fuera del mismo.
- e. Recibir reconocimiento público por la vivencia destacada de los valores Antonianos.

Artículo 101: Al finalizar el Año Académico.

Los incentivos para los estudiantes son:

- a. Ser elegido para entregar y recibir los símbolos del colegio en un acto cultural en presencia de la Comunidad Educativa.
- b. Premio y diploma al estudiante que haya obtenido el mejor examen de estado.
- c. Premio y diploma al mejor bachiller que se haya destacado por su perfil Antoniano durante su permanencia en el colegio.
- d. Distinción especial a los estudiantes que han cursado sus estudios en el plantel desde Transición hasta grado undécimo.
- e. Pronunciar el discurso de grado.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO: SERVICIOS DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Artículo 102: Servicios de Bienestar.

Se entiende por servicios de bienestar todas aquellas actividades que hacen posible un ambiente agradable, que contribuye a la formación de la persona. Estos servicios si bien no son obligatorios, si se hace uso de ellos es necesario cumplir con las normas establecidas para su funcionamiento.

Artículo 103: Biblioteca.

La Biblioteca es un lugar de lectura, de consulta e investigación. Por ello se debe mantener un ambiente de trabajo, respeto y silencio, según reglamento.

Artículo 104: Servicio de Primeros Auxilios.

Es un servicio que el Colegio ofrece a la Comunidad Educativa, para hacer buen uso de él.

Artículo 105: Asesoría psicológica.

Brinda el servicio de asesoría psicológica a los miembros de la Comunidad Educativa que lo soliciten o lo requieran.

Artículo 106: Servicio de Capellanía.

El Colegio como Institución católica ofrece a la comunidad educativa, para el fortalecimiento de la fe, los servicios de Capellanía a través del acompañamiento, celebración eucarística y sacramental.

Artículo 107: Fotocopiadora

Para beneficio de la Comunidad Educativa se cuenta con el servicio de fotocopiadora como apoyo al desarrollo del proceso de aprendizaje.

Artículo 108: Comunicación - Página Web y redes sociales.

Son un medio de comunicación interactivo que permite al Colegio participar del entorno educativo, dando a conocer la oferta educativa, las actividades intra y extra curriculares, las circulares y el desarrollo cotidiano de la propuesta educativa del PEI.

Artículo 109: Actividades complementarias

Ellas permiten mejorar las relaciones interpersonales y formar hábitos de responsabilidad y desarrollo de destrezas, que favorecen la salud y el buen uso del tiempo libre, al tiempo que estimula la autogestión y la disciplina.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO: PROYECCIÓN DE LOS ESTUDIANTES A LA COMUNIDAD

Artículo 110: Servicio Social.

La ley 115 de 1994 concibe el servicio social estudiantil como un componente curricular exigido para la formación integral de la o el estudiante en los distintos niveles y ciclos de la educación formal, para construir un programa que contribuya a su identidad cultural, nacional, regional y local.

Los criterios seguidos por el Colegio Madre Antonia Cerini están consignados en el Proyecto Educativo Institucional, en la resolución del Ministerio de Educación Nacional No. 4210 del 12 de septiembre de 1996 y la autonomía dada en el artículo 77 de la ley 115 General de Educación de 1994.

- a. Organiza y coordina el servicio social con los programas e instituciones que cumplen los requisitos de acuerdo con lo estipulado en los artículos 4, literal 4 y 5 de la resolución 4210 del 12 de septiembre de 1996.
- b. Estas actividades se cumplen de manera adicional en el tiempo previsto (artículo 6 resolución 4210 de septiembre 12 de 1996). Los días y horarios se coordinan con las instituciones y se les comunican a los estudiantes oportunamente.
- c. Los estudiantes que presten el servicio social en programas o instituciones diferentes a las asignadas por el colegio, deben presentar las actividades a realizar y la reglamentación de las mismas, de la institución donde prestarán el S.S.O.E. de acuerdo a lo estipulado en la resolución No. 4210 del 12 de septiembre de 1996 del Ministerio de Educación Nacional.
- d. El servicio social se inicia en el grado noveno, décimo y finaliza en el grado undécimo.
- e. El Colegio no se compromete con el servicio de transporte adicional; por lo tanto, los padres de familia se hacen responsables de llevarlos (as) y recogerlos (as) en los sitios asignados, en los horarios estipulados y de firmar la autorización respectiva antes de iniciar el servicio social.

Artículo 111: Causales para la Pérdida del Servicio Social.

El servicio social no se puede nivelar; la o el estudiante que sin causa justificada se retire o sea excluido, deberá reiniciar su trabajo después de previa asignación por parte de la Institución. Además, es requisito indispensable para la obtención del título de Bachiller de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 del decreto 1860 de 1994 en armonía con el artículo 88 de la ley 115 de 1994.

Para pérdida del servicio social:

- a. Faltas injustificadas al reglamento del servicio social, emanado por el Colegio y por la Institución donde se preste.
- b. Incumplimiento reiterado con el trabajo asignado.
- c. Irrespeto a las personas que programen, desarrollen o evalúen el trabajo social.
- d. Presentarse en estado de embriaguez o bajo el efecto de estupefacientes o sustancias psicotrópicas.
- e. Incumplimiento del Reglamento o Manual de Convivencia, emanado por el Colegio y las instituciones donde presta el servicio social la o el estudiante.

RESOLUCIÓN RECTORAL No.07

Por la cual se aprueban los ajustes al manual de convivencia escolar del colegio Madre Antonia Cerini para el año escolar 2022.

La Rectora del COLEGIO MADRE ANTONIA CERINI de Medellín, Antioquia, en su calidad de presidente del Consejo Directivo y en uso de las facultades que le otorga la Ley 115 de 1994, el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO QUE:

- a. La Constitución Política de Colombia, Artículo 67, consagra la educación como un derecho fundamental de la persona, con la función de formar a los ciudadanos en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.
- b. Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, en los Artículos 73 y 87 que establecen el uso del Manual de Convivencia para todos los centros educativos.
- c. En el literal c del Artículo 144 de la misma Ley 115 señala como función del Consejo Directivo la adopción del Manual de Convivencia Escolar de conformidad con las normas vigentes, lo cual se encuentra reglamentado en el Artículo 2.3.3.1.5.6 del Decreto 1075 de 2015.
- d. El numeral 7 del Artículo 2.3.3.1.4.1 del Decreto 1075 de 2015 incluye el Manual de Convivencia Escolar en el Proyecto Educativo Institucional.
- e. El Artículo 2.3.3.1.4.4 del Decreto 1075 de 2015 reglamenta el contenido del Manual de convivencia, sin perjuicio de aquellos otros temas que tengan relación con los derechos y obligaciones de los diferentes estamentos de la comunidad educativa y los procesos que garanticen la sana convivencia escolar.
- f. La Ley 1620 de 15 de marzo de 2013 y decreto 1075 de 2015, en el Título 5, capítulo 2, prescribe la inclusión de normas, procesos y procedimientos dirigidos a la sana convivencia escolar y el respeto por los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes.
- g. Las propuestas de reformas se han puesto a consideración, deliberación y consenso de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.

RESUELVE:

Artículo Primero. Aprobar la reforma al actual Reglamento o Manual de Convivencia con las adopciones, modificaciones y ajustes en sus niveles: Preescolar, Primaria y Bachillerato para el Colegio "MADRE ANTONIA CERINI" del Municipio de Medellín, Antioquia.

Artículo Segundo. Implementar el Reglamento o Manual de Convivencia Escolar aprobado, en sus niveles: Preescolar, Primaria y Bachillerato para 2022

Artículo Tercero. Socializar el Manual de Convivencia con los miembros de la comunidad educativa para su interiorización y cumplimiento.

Artículo Cuarto. El presente Manual de Convivencia empieza a regir a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Medellín, en el Departamento de Antioquia, en el mes de diciembre del año 2021

Hna. Gloria Gévez Silva

Rectora

HIMNO COLEGIO MADRE ANTONIA CERINI

Coro

*Gloria, gloria al Colegio Cerini
fuente y faro de ciencia y virtud
en sus aulas titila una estrella
es de Cristo el madero, la cruz (bis)*

I

*Recordemos el bello recinto
que ha forjado el bien y el amor
y ha querido llevar nuestros pasos
por eternos senderos de luz.*

II

*Oh! Colegio querido y hermoso
siempre en alto tu nombre tendré
y en las grandes tormentas del mundo
tu enseñanza yo recordaré.*

(Coro)

III

*Cuando el mundo reclama justicia
y la paz en tinieblas está
nuestro esfuerzo valiente y osado
ofrecemos a la humanidad.*

IV

*Adelante entusiastas marchemos
irradiando la ciencia y la fe
que con tanto desvelo nos dieron
los que han guiado este ilustre plantel.*

(Coro)

V

*La justicia es nuestro compromiso
y vivir para la libertad
que el sendero será luminoso
si el nos conduce a la paz*

VI

*La familia y la patria disfruten
de la ciencia y el bien
y al final de jornada encontraremos
del pastor el florido vergel*

Coro...

Autor. Prof. Rodolfo Marín

PATRONES DE LA INSTITUCIÓN

San Antonio de Padua

La fiesta se celebra el 13 de junio"

San Antonio nació en Portugal, pero adquirió el apellido por el que lo conoce el mundo, de la ciudad italiana de Padua, donde murió y donde todavía se veneran sus reliquias. León XIII lo llamó "el santo de todo el mundo", porque su imagen y devoción se encuentran por todas partes. Llamado "Doctor Evangélico". Escribió sermones para todas las fiestas del año. "El gran peligro del cristiano es predicar y no practicar, creer, pero no vivir de acuerdo con lo que se cree" -San Antonio "Era poderoso en obras y en palabras. Su cuerpo habitaba esta tierra, pero su alma vivía en el cielo" un biógrafo de ese tiempo.



Virgen de la Merced

La fiesta se celebra el 24 de septiembre"



En castellano se le ha llamado en plural, Virgen de las Mercedes, que no corresponde con el sentido originario de la advocación.

El significado del título "Merced" es ante todo "misericordia". La Virgen es misericordiosa y también lo deben ser sus hijos. Esto significa que recurrimos a ella ante todo con el deseo de asemejarnos a Jesús misericordioso.

El título mariano la Merced se remonta a la fundación de la Orden religiosa de los mercedarios el 10 de agosto de 1218, en Barcelona, España. En esa época muchos eran cautivos de los moros y en su desesperación y abandono estaban en peligro de perder lo más preciado: la fe católica. Nuestra bendita Madre del Cielo, dándose a conocer como La Merced, quiso manifestar su misericordia hacia ellos por medio de dicha orden dedicada a atenderlos y liberarlos.